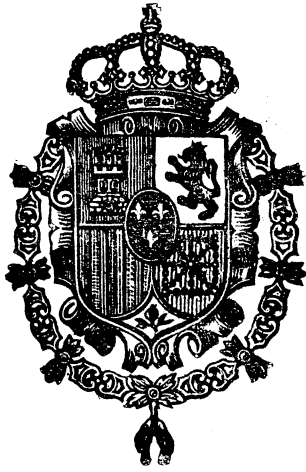


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20  
 SO LAS ISLAS BALEA- }  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.  
 Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 151 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á V. M. el proyecto de decreto

para el señalamiento del contingente de reclutas con que ha de contribuir el reemplazo del año actual al mantenimiento de las fuerzas necesarias en el Ejército, y su distribución por zonas militares. De los 95.730 hombres que, teniendo en cuenta las prescripciones del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Enero último, han de servir de base para señalar el cupo, se consideran necesarios 60.000 para cubrir las bajas naturales que resulten en el Ejército por consecuencia de la aplicación del art. 149 de la mencionada ley, por el licenciamiento de los reemplazos á quienes corresponda, y por otras circunstancias, no señalándose contingente alguno para las tropas de la Armada, por contar con suficiente número de hombres para cubrir sus atenciones hasta el llamamiento á filas del próximo reemplazo de 1.900.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.  
 Madrid 31 de Agosto de 1899.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
**Camilo G. de Polavieja.**

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para cubrir las bajas que ocurran en el Ejército y mantener en él la fuerza necesaria para atender á la misión que le está confiada, se llaman al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados útiles del reemplazo actual, que serán distribuidos entre las zonas de reclutamiento de la Península é islas Baleares y Canarias en la forma que expresa el adjunto estado.

Art. 2.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento procederán desde luego al cumplimiento de este decreto en la forma que se determina en el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Camilo G. de Polavieja.**

ESTADO QUE SE CITA

Número de orden de las zonas.	ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley teniendo en cuenta el Real decreto de 7 de Enero último.	CUPO	Número de orden de las zonas.	ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley teniendo en cuenta el Real decreto de 7 de Enero último.	CUPO
1	Logroño.....	900	564	36	Valladolid.....	1.236	775
2	Jaén.....	1.917	1.201	37	Pontevedra.....	1.333	835
3	Orense.....	1.469	921	38	Huelva.....	2.085	1.307
4	Mataró.....	1.681	1.054	39	Manresa.....	1.694	1.062
5	Pamplona.....	1.974	1.237	40	Cáceres.....	1.497	938
6	Badajoz.....	1.639	1.027	41	Avila.....	1.058	663
7	Oviedo.....	1.174	736	42	Cádiz.....	1.697	1.064
8	Lugo.....	1.241	778	43	Gijón.....	1.036	649
9	Almería.....	1.687	1.057	44	Palencia.....	985	617
10	Osuna.....	2.061	1.292	45	Alicante.....	2.048	1.264
11	Burgos.....	1.768	1.108	46	Villafraña.....	1.335	837
12	Toledo.....	1.409	883	47	Huesca.....	1.752	1.098
13	Málaga.....	1.790	1.122	48	Lorca.....	1.334	836
14	Soria.....	949	595	49	Albacete.....	1.326	831
15	Zafra.....	1.583	992	50	Talavera.....	1.251	784
16	Getafe.....	1.320	827	51	Lérida.....	1.868	1.171
17	Córdoba.....	1.998	1.252	52	Salamanca.....	1.735	1.087
18	Castellón.....	1.952	1.223	53	Guadalajara.....	1.113	698
19	San Sebastián.....	1.113	698	54	Monforte.....	1.331	834
20	Murcia.....	1.664	1.043	55	Zaragoza.....	1.759	1.102
21	Teruel.....	1.398	876	56	Ronda.....	2.047	1.283
22	Bilbao.....	1.552	973	57	Madrid (complementaria).....	1.045	655
23	Zamora.....	1.551	972	58	Idem (idem).....	850	533
24	Gerona.....	1.729	1.084	59	Barcelona (idem).....	1.283	804
25	Játiva.....	1.943	1.218	60	Idem (idem).....	1.394	874
26	Cuenca.....	1.495	937	61	Sevilla (idem).....	1.741	1.091
27	Ciudad Real.....	1.580	990	62	Vitoria.....	515	323
28	Valencia.....	1.761	1.104	>	Baleares.....	1.887	1.183
29	Santander.....	1.287	807	>	Santa Cruz de Tenerife.....	772	484
30	León.....	1.891	1.185	>	Las Palmas.....	818	513
31	Segovia.....	765	479				
32	Coruña.....	1.183	741				
33	Tarragona.....	1.579	990				
34	Granada.....	1.788	1.121				
35	Santiago.....	1.114	698				
					TOTAL.....		60.000

Madrid 1.º de Septiembre de 1899.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Guerra, CAMILO G. DE POLAVIEJA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el

haber que por clasificación le corresponda, por hallarse física y notoriamente imposibilitado para prestar servicios al Estado, á D. Bartolomé Cabrer y Catany, Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de los Asuntos de Ultramar, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, con arreglo á lo dispuesto en las bases letra D de la ley de

Presupuestos de 29 de Junio de 1867, en atención á sus servicios y merecimientos.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Raimundo F. Villaverde.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de los Asuntos de Ultramar á D. Julián Reiguera, Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, de la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en San Sebastián á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Enmendo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: La atención preferente que en todo tiempo este departamento ministerial ha venido dedicando á cuanto se refiere á los intereses de la salud pública, á la que afecta en alto grado el servicio de inhumaciones, determinó que ya en 15 de Enero de 1877, con motivo de la clausura de los cementerios de San Nicolás y San Sebastián de esta Corte, se encargara de Real orden al Gobernador civil de la provincia que el Ayuntamiento de esta villa procediese sin demora á la creación de las Necrópolis que considerase necesarias para satisfacer las exigencias de tan importante servicio, á fin de poder efectuar en el término más breve la clausura de todos los cementerios de la capital situados dentro de poblado.

En el mismo año, en 7 de Marzo, se encareció la necesidad de activar la instalación de las referidas Necrópolis con el objeto de evitar los conflictos que por carecerse de ellas pudieran originarse.

Este propósito se ratificó en la Real orden de 7 de Agosto de 1884 al disponer que el Ayuntamiento de esta Corte procediera á la adquisición de terrenos al Poniente de Madrid y al otro lado del río para construir otro cementerio que se denominaría del Oeste, insistiéndose en igual criterio en la Real orden de 21 de Enero de 1890 al resolver un expediente promovido por las Reales Archicofradías Sacramentales de San Martín, San Ildefonso y San Marcos.

Por último, en 9 de Septiembre de 1891, de Real orden también, se dispuso que el citado Ayuntamiento formulara, en el término de seis meses, á contar desde el día en que se publicase dicha soberana disposición, proposiciones ó proyectos definitivos, tanto para mejorar las condiciones del actual cementerio del Este, como para construir otro en el Oeste, reservándose el Gobierno, si dentro de dicho plazo no se daba cumplimiento á tan repetidas disposiciones, presentar á las Cortes el oportuno proyecto para dar al servicio de las inhumaciones en Madrid la solución que reclaman los intereses de su vecindario.

Como aun no se ha satisfecho tan urgente necesidad, que se hace mucho más imperiosa, si cabe, después de evidenciarse por la visita de inspección girada á los cementerios clausurados al Norte de esta capital, el estado de lamentable ruina en que los mismos se encuentran, y ante la necesidad de prevenir las posibles contingencias de un aumento de mortalidad, determinado por la importación de la epidemia que hoy nos amenaza;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre S. M. la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que por V. E. se recuerde al Ayuntamiento de esta Corte la imprescindible necesidad de que proceda á formular, sin pérdida de tiempo, el oportuno proyecto de emplazamiento y construcción de una Necrópolis, según está mandado, encareciendo á V. E. utilice todos los recursos y facultades de que dispone para activar la formación y tramitación por parte de dicho Ayuntamiento del expediente necesario.

De Real orden lo digo á V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Excmo. Sr.: La visita girada á los cementerios general del Norte, Patriarcal, San Martín y San Luis, para comprobar el fundamento de las denuncias relativas á su estado que á diario se hacen por los particulares y la prensa, ha producido en el Ministro que suscribe el convencimiento de la necesidad urgente de poner remedio á una situación que ofende los sentimientos humanitarios y religiosos y representa un permanente peligro para la salud pública, aumentado en las actuales circunstancias por la amenaza de una epidemia exótica.

En vista de ello, y teniendo en cuenta las disposiciones que V. E. seguramente ha tomado para dar cumplimiento á la Real orden de 29 del actual;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, como ampliación y adaptación á la misma, se ha dignado disponer:

1.º Que tan luego como sea posible se trasladen con toda urgencia los restos mortales contenidos en los cementerios que ocupan la parte Norte de esta capital, y clausurados por Real orden de 7 de Agosto de 1884, á la nueva Necrópolis del Oeste que el Ayuntamiento de Madrid debe construir.

2.º Que al efecto indicado, y desde luego, fije V. E. un plazo prudencial, de que dará aviso ese Gobierno por medio de la GACETA DE MADRID, para que las familias de los inhumados puedan manifestar el derecho de que se crean asistidos, á fin de concederles, si procede, una sepultura en la nueva Necrópolis, equivalente á la que en el día ocupen los restos de sus deudos.

3.º Que transcurrido dicho plazo, se proceda á la traslación de todos los restos que no hayan sido recla-

mados al indicado cementerio de la nueva Necrópolis para su inhumación.

4.º Que por el Ayuntamiento de esta Corte se lleven á cabo las anteriores disposiciones, ajustándose en la forma de ejecutarlas á lo prevenido para mondas de cementerios.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 4 al 7.

Pago de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua inferior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 2.836.

Día 5.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de fd. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 6.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 7.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 1.º de Septiembre de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	2 Septiembre 1899.		26 Agosto 1899.		PASIVO	2 Septiembre 1899.		26 Agosto 1899.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
oro.....	324.346.435'56	324.010.789'50	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	342.358.137'99	342.292.862'23	Fondo de reserva.....	16.500.000	16.500.000				
Corresponsales en el extranjero.....	93.997.268'97	94.693.919'02	Ganancias y pérdidas.....	14.099.681'40	13.438.593'93				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	»	3.087'20	Realizadas.....	8.417.676'81	8.477.669'22				
Descuentos.....	1.621.369'292	1.022.014.134'28	No realizadas.....	»	»				
Préstamos.....	104.837.834'65	92.513.219'13	Billetes en circulación.....	1.499.657'250	1.498.765'025				
Efectos á cobrar en el día.....	845.629'15	833.395'25	Cuentas corrientes.....	764.569.531'99	771.163.462'69				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	48.028.393'46	48.225.558'20				
Otros valores de cartera.....	6.132.581'02	6.362.287'37	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	67.032.444'97	61.523.949'38				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Reservas de contribuciones.....	19.818.542'78	11.921.688'91				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de Aduanas.....	567.287'70	545.454'13				
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	147.791.500	147.791.500	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	8.718.474'79	»				
Bonche por cuenta de la Hacienda pública.....	3.690.439'26	3.608.751'19	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	1.637'092'13	2.420.541'45				
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	»	5.398.566'36	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	»	57.624'70				
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	15.579'70	»	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	55.964.352'25	67.161.238'94				
Obligaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	711.554'53	572.026'08							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	13.303.427'39	13.300.443'51							
Diversas cuentas.....	60.304.175'12	61.498.952'44							
	2.655.010.728'28	2.650.200.806'55		2.655.010.728'28	2.650.200.806'55				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4	por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 1/2	por 100

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de MÁLAGA, correspondientes al año 1900.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MÁLAGA

Latitud..... 36° 42' 56" N.
Longitud..... 0° 7' 5" 2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Málaga el año 1900.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sunrises and sunsets in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Málaga el año 1900.

Table with 3 columns for months (Enero, Julio, Diciembre) and rows for lunar phases (Día 1, 8, 15, 23, 31, etc.) and zodiac signs.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estío.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Cautiva.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.
CUATRO ESTACIONES
La Primavera entra el día 21 de Marzo á la una y 21 minutos de la madrugada.
El Estío, el 21 de Junio á las 9 y 22 minutos de la noche.
El Otoño, el 23 de Septiembre á las 12 y 2 minutos de la noche.
El Invierno, el 22 de Diciembre á las 6 y 23 minutos de la mañana.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
Mayo 27-28.
Eclipse total de Sol, VISIBLE como parcial en Málaga.
El eclipse principia en la Tierra el día 27 á 23 horas 47' 8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 91° 40' al O. de San Fernando y latitud 10° 4' N.
El eclipse central principia en la Tierra el día 28 á 0 horas 49' 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 110° 29' al O. de San Fernando y latitud 17° 58' N.
El eclipse central á mediodía sucede el día 28 á 2 horas 32' 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 38° 48' al O. de San Fernando y latitud 44° 57' N.
El eclipse central termina en la Tierra el día 28 á 4 horas 8' 5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 49' al E. de San Fernando y latitud 25° 24' N.
El eclipse termina en la Tierra el día 28 á 5 horas 10' 7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 18° 42' al E. de San Fernando y latitud 17° 36' N.
Este eclipse es visible en toda Europa, en parte de Asia y



Africa, en casi toda la América Septentrional y en una pequeña parte de la Meridional, en parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, en el Mar Mediterráneo y en parte del Polar Artico.

Las circunstancias principales de este eclipse para Málaga son las siguientes:

Principio, á las 2 y 37 minutos de la tarde del día 28.

Medio, á las 3 y 54 minutos de id.

Fin, á las 5 y 3 minutos de id.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,936: tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verifica en un punto que dista 40° del vértice inferior del Sol hacia la derecha (visión directa).

#### Junio 13.

*Eclipse parcial de Luna, visible en Málaga.*

Principio, á las 3 y 5 minutos de la mañana.

Medio, á las 3 y 10 minutos de id.

Fin, á las 3 y 15 minutos de id.

Este eclipse es visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte de Africa, en toda la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,002, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 4° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 1° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

#### Noviembre 21.

*Eclipse anular de Sol, invisible en Málaga.*

El eclipse principia en la Tierra á 15 horas 55<sup>m</sup>, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que

lo ve se halla en la longitud de 27° 13' al E. de San Fernando y latitud 1° 31' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 17 horas 2<sup>m</sup>, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 8° 49' al E. de San Fernando y latitud 6° 0' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 18 horas 58<sup>m</sup>, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 72° 1' al E. de San Fernando y latitud 33° 19' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 20 horas 47<sup>m</sup>, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 141° 32' al E. de San Fernando y latitud 18° 30' S.

El eclipse termina en la Tierra á 21 horas 55<sup>m</sup>, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 0' al E. de San Fernando y latitud 14° 3' S.

Este eclipse es visible en gran parte de Africa y de la Australia, en parte del Océano Atlántico, en gran parte del Indico y en parte del Mar Polar Antártico.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 148—30 DE AGOSTO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### MAR MEDITERRANEO

##### España (Costa S.)

Datos relativos al faro de Adra (Almería).

Núm. 868, 1899.—El Sr. Director de Obras públicas comunica que se ha señalado la noche del 15 del próximo Septiembre para la iluminación del nuevo faro de quinto orden de Adra.

La luz será fija blanca, con un alcance de 12 millas en el estado ordinario de la atmósfera, suponiendo al observador á 4 m. sobre el nivel del mar, iluminando un arco de 153° y siendo la elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar 37,53 m. y 12,80 m. sobre el terreno.

El faro lo constituye una torre ligeramente cónica de color gris claro.

Adosada á la torre hay una casa-habitación del mismo color que aquélla.

El faro está situado al N. de la fábrica del Castillo, en 36° 44' 40" N. por 3° 12' 55" E.

Cuando se reciban los datos complementarios relativos á los sectores de iluminación de esta luz, se publicarán.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 8.

#### MAR NEGRO

##### Rumania.

Característica de la luz de la boca de San Jorge, en la desembocadura del Danubio.

(Avis aux Navigateurs, núm. 150/1.02. Paris, 1899.)

Núm. 869, 1899.—El Capitán del vapor *Tabor* asegura que en Noviembre de 1898 la luz de la boca San Jorge presentaba un destello cada minuto, siendo los destellos alternativamente blancos y rojos, siendo, por tanto, la duración de la revolución total 2 minutos en lugar de 1 minuto, como indica el cuaderno de faros.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 194.

Carta núm. 101 de la sección III.

#### OCEANO INDICO

##### GOLFO DE ADEN

##### Costa de los Somalis.

Luces en el puerto de Djibouti.

(Avis aux Navigateurs, núm. 188/1.367. Paris, 1899.)

Núm. 870, 1899.—Según aviso del Gobernador del Protectorado francés de la costa de los Somalis, desde el 1.º de Agosto de 1899 la entrada del puerto de Djibouti está señalada por medio de una luz fija blanca elevada 3 m. sobre el nivel del mar y colocada en la boya negra núm. 1.

Esta luz, de una milla de alcance, se encenderá todas las noches.

Desde el 1.º de Septiembre de 1899 se encenderá una luz de puerto, fija verde todas las noches en la extremidad de la escollera del Gobierno. Esta luz, de 2 millas de alcance, tiene el plano focal sobre el nivel de pleamar.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 52.

#### OCEANO PACIFICO DEL SUR

##### Perú.

Extinción de la luz de la punta N. de San Lorenzo, cercanías del Callao.

(Notice to Mariners, núm. 22/494. Washington, 1899.)

Núm. 871, 1899.—Según aviso del buque de guerra nor-

teamericano *Badger*, se ha apagado la luz que se encendía en la punta N. de la isla de San Lorenzo.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 28.

#### Chile.

Datos relativos á la roca Corales ó Penitente, al SSW. del cabo Tablas.

(Notice to Mariners, núm. 339. Londres, 1899.)

Núm. 872, 1899.—Según informe del Superintendente de la Gulf Line, en Valparaíso, la roca Corales ó Penitente, situada en la entrada de la bahía de Conchalí, y á la cual se considera como á flor de agua en bajamar, está en realidad elevada á 6,1 m. sobre el nivel de pleamar.

Situación aproximada: 31° 52' 50" S. por 65° 22' 45" W.

Carta núm. 249 de la sección VII.

Datos relativos á la roca Theben, en la entrada del rio de Valdivia.

(Noticias hidrográficas. núm. 19/95. Santiago, 1899.)

Núm. 873, 1899.—Según aviso del Comandante del cañonero *Magallanes*, la roca Theben, en la que tocaron los vapores *Theben* y *Neko*, se encuentra  $\frac{1}{2}$  cable al S. de la situación dada (Aviso núm. 76/442 de 1899).

Esta roca, cubierta con 4 m. de agua en bajamar, forma parte del banco de rocas que se extiende de la punta Palo Muerto, hacia el Norte, no presentando peligro alguno á la navegación, si se da un resguardo conveniente á esta punta.

Carta núm. 249 de la sección VII.

El Director general, José M. PILÓN.

GRUPO 149—31 DE AGOSTO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### MAR DE LAS ANTILLAS

##### Honduras inglesa.

Cambio de característica de la luz del puerto de Belize.

(Notice to Mariners, núm. 25/581. Washington, 1899.)

Núm. 874, 1899.—Según aviso del Cónsul de los Estados Unidos en Belize, la luz fija roja encendida en el fuerte *George*, en la entrada del puerto de Belize, se ha sustituido por una luz fija blanca.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 44.

Carta núm. 540 de la sección IX.

#### Venezuela.

Datos relativos á la iluminación del puerto de La Guaira.

(Notice to Mariners, núm. 26/609. Washington, 1899.)

Núm. 875, 1899.—Según aviso del Comandante del buque de guerra norteamericano *Alliance*, no se ha encendido ninguna luz en el fuerte Vigía, en el puerto de La Guaira.

La luz fija roja encendida en la extremidad W. del rompeolas, cuyo alcance indicado es de 8 millas, no es visible más que á 2 millas á lo más.

Cuaderno de faros núm. 6, páginas 50 y 52.

#### Isla de Cuba.

Datos complementarios sobre la luz de la punta Barlovento en la entrada del puerto de Guantánamo.

(Notice to Mariners, núm. 26/606. Washington, 1899.)

Núm. 876, 1899.—Según aviso del Comandante del buque de guerra norteamericano *Eagle*, la luz fija roja encendi-

da en la punta Barlovento, costa E. de la entrada de la bahía de Guantánamo, está elevada 28,8 m. sobre el nivel del mar.

El faro es una torre redonda de hierro, de 13,4 m. de altura, pintada de oscuro; esta torre está erigida sobre un cerro á unos 45 m. por dentro del pie de la costa y á 550 m. al S. 15° W. del ángulo S. del fuerte de la punta Barlovento.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 72.

#### MAR MEDITERRANEO

##### Sicilia.

Restablecimiento de la característica normal de la luz de la punta Sottile (isla Favignana).

(Avis aux Naviganti, núm. 105/103. Génova, 1899.)

Núm. 877, 1899.—Desde el 20 de Julio de 1899 la luz de la punta Sottile, que se substituyó temporalmente por una luz fija blanca, presta servicio con su carácter normal de luz de 1 destello blanco cada 35 segundos.

Cuaderno de faros núm. 1 pág. 90.

Carta núm. 122-A. de la sección III.

#### Túnez.

Señal de aviso á la entrada ó salida del puerto de Bizerta.

(Avis aux Navigateurs, núm. 173/1.256. Paris, 1899.)

Núm. 878, 1899.—Según aviso de la Compañía del puerto de Bizerta, los buques, al entrar ó salir por la noche, deben, á fin de prevenir al puente trasbordador de su entrada ó salida, dar un silbido prolongado, seguido de dos silbidos breves.

Derrotero del Mediterráneo, tomo II, págs. 628 y 629.

#### MAR ROJO

##### Costa Oeste.

Extinción de una luz en Massaua y fondeo de una boya luminosa.

(Avis aux Naviganti, núm. 105/104. Génova, 1899.)

Núm. 879, 1899.—La luz fija blanca en el Ras Mudur, en la entrada del puerto de Massaua, se ha apagado.

El globo que remataba la boya cilíndrica fondeada en el cantil S. del banco del Ras Abd-el-Kader se ha sustituido por un farol, en el que se enciende una luz fija verde.

La entrada del puerto de Massaua está señalada en la actualidad por dos boyas luminosas que presentan: la de la derecha, al entrar, una luz fija verde, y la de la izquierda, una luz fija roja.

Cuaderno de faros núm. 8, págs. 56 y 58.

Carta núm. 644 de la sección IV.

#### OCEANO INDICO

##### Isla de Ceilán (costa N.)

Luz en la isla Karativu (Kara-Tivo).

(Notice to Mariners, núm. 392. Londres, 1899.)

Núm. 880, 1899.—El Gobierno de la India informa que desde el 15 de Mayo de 1899 se enciende en Kovilam en la costa N. de la isla Karativu, una luz dióptica de quinto orden fija roja, elevada 18,3 m. sobre el nivel de pleamar y visible de 6 á 8 millas en tiempos claros.

Sostiene esta luz una columna de acero pintada de blanco. Situación aproximada: 9° 45' 45" N. por 86° 4' 10" E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 74.

El General Director, José M. PILÓN.



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Julio del año 1899, comparados con los de igual período de 1897 y 1898.

Partida del Arancel.	VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS												
	CANTIDADES IMPORTADAS			En los siete primeros meses de			En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de			
	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899	
<b>NOMENCLATURA</b>													
<b>CLASE I.—Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.</b>													
* 1	Mármoles, jaspes, etc., en trozos.....	439.920	177.330	17.880	2.025.229	3.161.240	39.592	15.659	1.609	269.215	181.969	279.110	
* 2	— cortados en cualquier forma.....	7.363	4.785.852	1.363	7.896	17.192	1.325	239.292	245	6.546	1.403	3.092	
* 3	Las demás piedras y tierras.....	8.005.035	71.629	10.516.380	91.660.521	67.981.456	400.251	2.148.870	751.389	2.578.842	4.583.024	3.622.150	
* 4	Carbón mineral.....	120.201	9.465	59.643	981.437	940.172	3.365.628	283.950	1.789.287	27.480.268	3.177.330	27.205.168	
* 5	(a) Alquitrán, brea, asfalto, etc.	8.438	5.576.411	7.465	135.701	136.056	236.264	446.112	107.115	1.153.039	1.669.045	4.081.698	
* 6	(b) Petróleos brutos.....	699.478	923.808	1.338.936	14.413.029	29.646.855	55.958	212.476	271.528	1.669.045	4.581.946	2.371.747	
* 7	(c) Otros aceites minerales brutos.....	1.288.831	11.704	1.180.556	16.311.613	17.477.238	231.089	2.92.701	24.466	2.946.087	4.581.946	4.019.763	
* 8	(d) Oleo de algodón, vaselinas, etc.	660.410	594.576	106.374	2.869.991	501.380	5.863	136.752	90.150	480.314	614.097	659.481	
* 9	(e) Petróleos rectificados.....	44.903	2.408	3.371	113.392	62.155	13.470	722	2.214	52.345	18.644	18.644	
* 10	(f) Otros aceites minerales rectificados.....	16.232	661	51.952	17.828	3.911	4.869	198	15.586	16.567	847	1.173	
* 11	Bencina, gasolina, etc.....	287.524	65.182	17.934	1.202.398	1.565.594	86.257	19.555	70.860	643.965	360.717	469.677	
* 12	Vidrio hueco, común ó ordinario.....	49.739	10.389	52.963	262.896	306.486	150.304	46.451	196.889	1.044.706	463.211	551.674	
* 13	Cristal y el vidrio que le imita.....	187.881	58.064	246.111	1.302.168	1.725.472	33.296	61.138	51.061	304.591	353.882	237.297	
* 14	Vidrio y cristal plano.....	475.671	873.407	729.442	5.054.666	3.389.384	58.310	16.455	71.230	370.076	297.954	393.351	
* 15	Barro en baldosas, ladrillos y tejas.....	34.300	6.329	41.900	215.268	231.384	143.845	16.455	107.736	799.763	561.201	753.832	
* 16	Leza de pedernal y el barro fino.....	55.325	41.437	41.437	215.847	289.936	143.845	16.455	107.736	799.763	561.201	753.832	
* 17	Porcelana.....	55.325	41.437	41.437	215.847	289.936	143.845	16.455	107.736	799.763	561.201	753.832	
TOTAL DE LA CLASE.....													
<b>CLASE II.—Metales y sus manufacturas.</b>													
* 24	Hierro fundido en lingotes y el viejo.....	72.407	81.345	125.057	1.096.871	1.072.985	5.793	7.321	11.255	87.750	78.292	96.514	
* 25	— en columnas y tubos desde 10 milímetros.....	1.078.179	281.206	213.925	6.800.431	1.480.718	161.727	42.190	32.089	1.020.065	267.372	222.108	
* 26	— en tubos hasta 10 milímetros de grueso.....	136.060	25.603	103.455	794.559	613.054	27.212	5.121	5.580	202.691	158.913	132.612	
* 27	— en manufacturas ordinarias.....	135.181	115.349	149.028	861.568	892.743	47.313	40.372	52.160	302.095	255.305	312.460	
* 28	— en manufacturas finas.....	60.146	19.947	75.012	451.864	510.736	46.914	15.549	34.229	351.434	268.851	398.373	
* 29	— forjado y acero en barras-cariles.....	255.763	284.691	201.348	1.733.347	3.703.852	40.922	48.397	98.616	989.130	294.668	629.654	
* 30	— dichos en barras de todas clases.....	370.669	325.863	425.527	1.733.347	3.703.852	40.922	48.397	98.616	989.130	294.668	629.654	
* 31	(a) en aros y ruedas desde 100 kilogramos.....	516.824	183.315	306.251	1.999.676	2.809.355	81.547	119.155	199.063	1.907.685	1.370.074	1.018.547	
* 32	(b) en ejes, placas de unión, etc.....	47.049	18.104	53.547	495.488	210.633	9.410	8.226	14.043	89.097	89.097	46.339	
* 33	— en ruedas hasta 100 kilogramos.....	1.776	18.280	31.207	103.688	186.239	799	204	2.752	46.659	72.085	83.807	
* 34	— en ejes acodados y ciguenales.....	1.709	280	3.770	17.833	47.003	1.248	204	6.604	13.019	18.870	34.312	
* 35	— en chapas desde 3 milímetros de grueso.....	138.434	160.494	106.416	898.152	1.483.046	34.668	40.123	89.024	216.538	174.365	370.762	
* 36	— en chapas hasta 3 milímetros y los flejes.....	282.962	108.719	317.942	1.662.523	2.354.045	79.229	30.441	89.024	565.073	465.507	659.133	
* 37	— en planchas pulidas y onduladas.....	20.758	21.859	42.140	325.644	343.622	7.058	7.476	14.328	141.898	110.718	116.833	
* 38	— dichas hasta 25 kilogramos.....	11.138	48.769	19.405	62.371	154.109	3.898	17.069	6.792	21.829	41.097	53.939	
* 39	— en tubos de todas clases.....	1.360	200	1.131	13.081	17.457	680	100	565	6.541	4.475	8.729	
* 40	— en tornillos, tuercas y arandelas.....	184.261	64.618	195.882	638.056	1.072.137	92.130	32.309	97.941	574.300	319.027	536.079	
* 41	— en chapas, escarpas y tachuelas.....	87.994	67.727	141.240	781.367	918.800	43.997	33.863	70.620	390.683	252.410	459.400	
* 42	— y acero en alambre desde 0'043 milímetros.....	121.021	32.262	77.624	561.562	638.757	54.459	12.874	34.931	252.702	183.843	287.441	
* 43	— obrado en cables, cercas y muelles.....	66.775	3.964	14.608	678.544	1.173.875	18.029	8.711	35.737	379.518	183.107	316.946	
* 44	— en piezas grandes.....	4.410	42.432	102.255	26.980	68.731	1.764	1.585	5.843	10.792	14.947	27.492	
* 45	— en manufacturas ordinarias en que domine la chapa.....	64.736	40.608	102.255	547.112	623.734	42.078	66.466	66.466	355.623	292.534	405.427	
* 46	— dichos en manufacturas finas.....	115.125	19.851	102.838	820.275	1.261.721	48.201	14.213	42.805	1.079.174	286.741	451.603	
* 47	— dichos en ídem ordinarias en que no domine la chapa.....	106.848	44.734	180.216	694.875	1.004.144	69.075	11.911	61.703	387.694	282.315	437.596	
* 48	— dichos en ídem finas.....	87.811	53.792	132.055	708.119	819.164	48.296	15.769	72.630	362.746	389.449	450.540	
* 49	Hoja de lata sin manufacturar.....	16.176	10.513	45.758	183.938	290.936	24.264	50.423	39.386	150.292	198.378	420.066	
* 50	— cobre de primera fundición y el viejo.....	46.605	3.307	98.464	375.731	1.050.139	18.642	20.714	25.630	20.714	25.630	8.066	
* 51	— cobre en barras y lingotes.....	3.307	5.561	17.798	88.309	176.263	14.388	8.898	28.477	136.642	141.295	281.925	
* 52	— dichos en planchas y clavos.....	9.592	29.038	87.972	378.577	511.842	130.565	52.288	158.350	671.439	561.574	921.316	
* 53	— en tubos y piezas grandes, etc.....	72.536	3.710	14.271	160.491	161.274	93.757	8.162	31.396	337.032	237.884	354.803	
* 54	— bronce ó latón labrados.....	33.154	16.313	57.705	229.271	367.032	132.616	65.252	230.820	1.016.508	917.084	1.468.128	
* 55	— Estano en lingotes.....	57.354	72.551	74.350	537.574	563.196	112.240	141.474	156.135	1.048.670	979.395	1.182.711	
TOTAL DE LA CLASE.....													
											15 064.439	10 641.628	14 744.338

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

Main data table with columns for 'En el mes de Julio de' (1897, 1898, 1899) and 'En los siete primeros meses de' (1897, 1898, 1899). Rows include categories like 'NOMENCENTURA', 'Clase III.—Drogas y productos químicos', 'TOTAL DE LA CLASE', 'Clase IV.—Algodón y sus manufacturas', 'TOTAL DE LA CLASE', and 'Clase V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas'.

Partida del Arancel.

Clase III.—Drogas y productos químicos.

- 88 Aceite de coco, palma y demás sólidos...
89 Los demás aceites vegetales...
90 Palos tintóreos y cortezas curtientes...
91 Simientes oleaginosas...
92 Los demás productos vegetales...
93 Anil y cochinitilla...
94 Extractos tintóreos...
95 Barnices...
96 Colorés en polvo ó en terrón...
97 preparados y las tintas...
98 arafácias, grancina y mezclas...
99 Ácidos muriático, nítrico y sulfúrico...
100 Alcaloides y sus sales...
101 Alumbre...
102 Azufre...
103 Carbonatos alcalinos...
104 Cloruro de cal...
105 de potasio, sulfato de sosa, etc...
106 Colas y albúmina...
107 Fosforo...
108 Nitrato de potasa...
109 de sosa...
110 Productos farmacéuticos...
111 quitinos no expresados...
112 Almidón...
113 Féculas de uso industrial, etc...
114 Parafina, estearina, etc, en masas...
115 dichas labradas...
116 Perfumería y esencias...
117

TOTAL DE LA CLASE

Clase IV.—Algodón y sus manufacturas.

- 129 Algodón en rama...
130 hilado, hasta el núm. 35...
131 dicho, desde el núm. 36...
132 torcido 3 ó más cabos...
133 Tejidos tupidos, etc., hasta 25 hilos...
134 dichos, desde 26 hilos...
135 estampados, etc., hasta 25 hilos...
136 dichos, desde 26 hilos...
137 diáfanos, como muselinas, etc...
138 Acolchados y piqué...
139 Panas, veludillos y tejidos dobles...
140 Tules...
141 Puntillas, excepto las de crochet...
142 Tejidos de punto de crochet...
143 dichos de media en pieza...
144 en medias, calcetines, etc...

TOTAL DE LA CLASE

Clase V.—Las demás fibras vegetales y sus manufacturas.

- 145 Cáñamo en rama y rastrellado...
146 Lino en ídem id...
147 Yute, abacá, pita, etc., en rama...
148 Hilaza de abacá, yute, etc., hasta el 12...
149 de cáñamo ó lino hasta el 20, y de yute del 13 en adelante...
150 dichas (menos yute) desde el 21...
151 Tejidos de hilo llanos hasta 10 hilos...
152 ídem de 11 á 24...
153 ídem de 25 en adelante...
154 ídem cruzados ó labrados...
155 Encajes...
156 Tejidos de punto...
157 de yute, abacá, etc., llanos...
158 ídem, cruzados ó labrados...
159 Alfombras de las materias expresadas...
160
161

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

NOMENCLATURA	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de			En los siete primeros meses de		
	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899
<b>CLASE VI.—Lana, peles y sus manufacturas.</b>									
Cerdas, crines y pelos en rama.....	27.617	7.578	13.665	122.188	95.707	144.712	88.974	24.249	43.728
Lana sucia.....	»	15	5.014	37.565	7.443	121.795	»	26	9.544
— lavada.....	41.167	12.605	24.847	373.029	211.003	573.740	168.785	52.941	104.357
— peinada ó cardada en crudo.....	158.740	101.330	87.441	977.816	877.441	1.224.088	785.763	506.650	841.815
— dicha teñida.....	5.885	»	11.909	63.482	83.280	85.410	32.368	»	65.500
— Estambre en bruto ó con aceite.....	»	»	10	2	137	157	»	»	»
— limpio ó blanqueado.....	4.601	1.116	15.211	30.529	42.287	108.686	43.709	11.160	152.110
— teñido.....	59	83	270	1.120	828	2.589	649	9.103	9.108
Alfombras con ó sin mezcla.....	5.443	33	11.594	27.998	12.967	46.006	27.215	165	57.970
Fieltros ídem ídem.....	1.394	670	5.049	18.279	10.627	19.745	5.576	2.680	37.914
Manchas ídem ídem.....	»	2	5	203	69	785	»	16	40
Paños de lana pura.....	1.123	620	1.101	34.202	21.342	35.412	19.091	10.880	19.533
— con urdimbre de algodón.....	10	4	14	143	90	131	90	58	126
Tejidos de punto.....	400	13	2.691	3.016	2.795	2.335	6.464	286	10.064
Los demás de lana pura.....	4.174	440	22.691	114.706	88.418	174.071	32.400	440	336.544
Dichos con urdimbre de algodón.....	3.584	354	10.391	132.836	104.380	179.848	75.654	3.219	94.491
Astracanes, felpas y terciopelos.....	6.299	1.591	11.165	17.529	9.705	29.512	»	19.254	133.875
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	1.353.930	632.907	1.921.237
<b>CLASE VII.—Seda y sus manufacturas.</b>									
Seda cruda.....	6.281	4.488	10.101	62.022	50.858	82.135	251.240	179.520	404.040
— torcida en crudo.....	649	286	4.821	10.382	8.087	28.001	34.992	16.302	274.797
— dicha teñida.....	274	373	462	2.322	1.793	4.523	20.002	27.229	33.726
Borra de seda peinada.....	»	»	»	118	52	472	»	»	»
— hilada sin torcer.....	1.714	989	1.208	15.632	9.487	12.127	42.850	24.725	30.200
— torcida en crudo.....	1.703	2.309	1.448	11.933	12.983	12.781	51.090	69.270	43.440
— dicha teñida.....	2.720	1.005	3.118	19.477	14.622	22.047	106.080	39.195	121.602
Tejidos llanos ó cruzados.....	3.224	614	3.225	29.788	22.370	40.231	383.539	62.368	332.900
Terciopelos y felpas de seda pura.....	13	15	33	136	202	177	1.885	2.175	4.785
— de seda cruda y de borra.....	374	115	1.017	3.474	3.162	7.478	19.526	5.980	52.884
Tules, encajes y puntillas de seda.....	365	333	374	6.426	6.275	9.243	49.275	94.955	52.500
Tejidos de punto de seda.....	65	3	72	836	445	1.860	6.175	285	6.840
Terciopelos y felpas con mezcla de algodón.....	1.347	539	4.951	4.330	5.333	13.762	72.846	28.809	267.503
Tejidos de seda con mezcla de lana.....	253	26	211	11.522	7.596	11.760	8.096	872	6.808
— dichos con mezcla de algodón.....	6.145	2.810	11.289	50.537	40.073	76.995	196.640	105.776	32.914
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	1.244.236	657.461	1.664.939
<b>CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.</b>									
Pasta para fabricar papel.....	1.036.434	1.330.461	2.720.597	12.068.843	9.537.679	11.066.065	196.922	226.178	462.501
Papel continuo hasta 35 gramos, m. 6.....	950	53	950	1.702	751	1.631	1.188	66	»
— dicho desde 36 á 50, ídem.....	5.161	93	2.913	28.044	8.858	14.791	2.838	51	1.602
— dicho desde 51 en adelante, ídem.....	11.113	5.098	11.794	152.867	134.012	97.857	37.515	7.392	17.101
— recortado, hecho á mano y rayado.....	3.589	1.018	3.690	40.151	41.725	39.131	25.001	12.420	13.247
— dichos en idioma extranjero.....	8.652	3.834	9.505	53.577	39.699	55.933	17.304	7.668	12.361
— dichos en idioma castellano.....	6.724	3.100	10.118	66.174	48.856	73.363	121.440	46.500	19.010
Estampas, mapas y diseños.....	9.075	4.141	7.654	47.429	13.195	45.614	20.172	12.423	22.962
Papel estampado sobre fondo natural.....	1.556	2.404	13.862	131.533	30.329	134.384	3.112	56.631	20.733
— con fondo mate ó lustroso.....	1.023	680	4.105	16.754	13.754	18.042	8.830	4.808	8.210
— dicho con oro, plata, etc.....	54.279	15.177	1.766	498.829	291.014	372.586	40.709	11.383	49.684
— de estraza y para empaquetar.....	186	58	10.112	86.386	209.286	268.931	183	58	10.112
— delgado para envolver frutas.....	35.245	12.162	45.087	197.283	169.944	247.224	77.539	28.756	99.191
— no tarifado expresamente.....	»	»	»	»	»	»	590.991	411.144	897.374
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.</b>									
Duelas.....	1.204	569	3.019	8.227	6.843	14.553	1.204.000	569.000	2.504.050
Madera ordinaria en tablas sin labrar.....	23.452	19.114	55.595	155.554	134.336	186.344	1.524.380	1.242.410	3.613.675
— dicha cepillada ó machihembrada.....	71	314	4.795	1.822	791	7.423	2.982	25.748	393.190
— fina para ebanistería.....	30.282	33.645	143.058	578.254	953.099	1.078.599	9.993	10.993	42.917
— ídem aserrada en hojas.....	1.348	3.653	14.969	87.551	65.212	122.646	1.078	2.922	11.975
Pipería armada ó sin arma.....	204.220	85.700	34.926	685.195	885.055	671.144	71.477	29.995	12.224
Madera ordinaria labrada en objetos.....	68.029	23.182	63.821	424.860	349.318	444.565	136.058	46.364	127.642
— fina ídem en id.....	53.483	10.311	57.306	302.141	230.717	290.712	133.720	20.994	57.786
— dicha en objetos dorados.....	6.483	3.749	10.319	67.388	43.576	74.601	41.905	9.956	45.585
Enea, crin vegetal, etc.....	141.313	45.254	207.305	906.364	250.854	656.371	31.088	9.956	45.585
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	3.156.681	1.988.259	6.952.309

Partida del Arancel.

\* 162

\* 163

\* 164

\* 165

\* 166

\* 167

\* 168

\* 169

\* 170

\* 171

\* 172

\* 173

\* 174

\* 175

\* 176

\* 177

\* 178

\* 181

\* 182

\* 183

\* 184

\* 185

\* 186

\* 187

\* 188

\* 189

\* 190

\* 191

\* 192

\* 193

\* 194

\* 195

\* 196

\* 197

\* 198

\* 199

\* 200

\* 201

\* 202

\* 203

\* 204

\* 205

\* 206

\* 207

\* 208

\* 209

\* 210

\* 214

\* 215

\* 216

\* 217

\* 218

\* 219

\* 220

\* 221

\* 222

\* 223



VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Table with columns for 1897, 1898, 1899, and 1899 Pesetas. Rows include Caballos castrados, Cerdos, Vacas, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE XI.—Maquinaria, carruajes y embarcaciones.

Table with columns for 1897, 1898, 1899, and 1899 Pesetas. Rows include Máquinas agrícolas, Locomotoras, Carruajes, etc.

TOTAL DE LA CLASE.

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

Table with columns for 1897, 1898, 1899, and 1899 Pesetas. Rows include Aves y casa menor, Carne en salmuera, Trigo procedente de Francia, etc.

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

Partida del Arancel.

NOMENCLATURA

298	Harina de trigo procedente de.....	1899	34 848	1898	31 380	1897	29	1899	34 848	1898	31 380	1897	29	1899	34 848	1898	31 380	1897	29	1899	34 848	1898	31 380	1897	29
299	Los demás cereales.....	1899	8 098.665	1898	157.455	1897	26.229	1899	8 098.665	1898	157.455	1897	26.229	1899	8 098.665	1898	157.455	1897	26.229	1899	8 098.665	1898	157.455	1897	26.229
300	Harina de los mismos.....	1899	59.729.119	1898	590.386	1897	144.564	1899	59.729.119	1898	590.386	1897	144.564	1899	59.729.119	1898	590.386	1897	144.564	1899	59.729.119	1898	590.386	1897	144.564
303	Legumbres secas.....	1899	50.614.097	1898	34.011.827	1897	133.518.139	1899	50.614.097	1898	34.011.827	1897	133.518.139	1899	50.614.097	1898	34.011.827	1897	133.518.139	1899	50.614.097	1898	34.011.827	1897	133.518.139
306	Azúcar procedente de.....	1899	7.905.869	1898	389.616	1897	4.386.758	1899	7.905.869	1898	389.616	1897	4.386.758	1899	7.905.869	1898	389.616	1897	4.386.758	1899	7.905.869	1898	389.616	1897	4.386.758
307	Cacao en grano procedente de.....	1899	2.450.607	1898	741.823	1897	414.631	1899	2.450.607	1898	741.823	1897	414.631	1899	2.450.607	1898	741.823	1897	414.631	1899	2.450.607	1898	741.823	1897	414.631
308	Café en grano procedente de.....	1899	3.993.504	1898	2.970.319	1897	3.685.772	1899	3.993.504	1898	2.970.319	1897	3.685.772	1899	3.993.504	1898	2.970.319	1897	3.685.772	1899	3.993.504	1898	2.970.319	1897	3.685.772
311	Ganaca de Ceilán.....	1899	160.875	1898	149.271	1897	156.224	1899	160.875	1898	149.271	1897	156.224	1899	160.875	1898	149.271	1897	156.224	1899	160.875	1898	149.271	1897	156.224
312	de las demás clases.....	1899	24.938	1898	73.051	1897	36.871	1899	24.938	1898	73.051	1897	36.871	1899	24.938	1898	73.051	1897	36.871	1899	24.938	1898	73.051	1897	36.871
316	Pimienta.....	1899	33.051	1898	44.701	1897	60.904	1899	33.051	1898	44.701	1897	60.904	1899	33.051	1898	44.701	1897	60.904	1899	33.051	1898	44.701	1897	60.904
317	Té.....	1899	14.189	1898	18.653	1897	5.732	1899	14.189	1898	18.653	1897	5.732	1899	14.189	1898	18.653	1897	5.732	1899	14.189	1898	18.653	1897	5.732
320	Aguardiente procedente de.....	1899	14.363	1898	19.204	1897	6.996	1899	14.363	1898	19.204	1897	6.996	1899	14.363	1898	19.204	1897	6.996	1899	14.363	1898	19.204	1897	6.996
321	Licores y aguardientes compuestos.....	1899	585	1898	306	1897	645	1899	585	1898	306	1897	645	1899	585	1898	306	1897	645	1899	585	1898	306	1897	645
323	Vinos espumosos.....	1899	74.136	1898	38.964	1897	56.418	1899	74.136	1898	38.964	1897	56.418	1899	74.136	1898	38.964	1897	56.418	1899	74.136	1898	38.964	1897	56.418
324	generosos, en pipas.....	1899	4.579	1898	3.504	1897	10.025	1899	4.579	1898	3.504	1897	10.025	1899	4.579	1898	3.504	1897	10.025	1899	4.579	1898	3.504	1897	10.025
325	dichos, en botellas.....	1899	10.178	1898	4.367	1897	7.010	1899	10.178	1898	4.367	1897	7.010	1899	10.178	1898	4.367	1897	7.010	1899	10.178	1898	4.367	1897	7.010
326	Los demás vinos, en pipas.....	1899	18.782	1898	16.390	1897	26.792	1899	18.782	1898	16.390	1897	26.792	1899	18.782	1898	16.390	1897	26.792	1899	18.782	1898	16.390	1897	26.792
327	Dichos, en botellas.....	1899	17.501	1898	8.383	1897	17.521	1899	17.501	1898	8.383	1897	17.521	1899	17.501	1898	8.383	1897	17.521	1899	17.501	1898	8.383	1897	17.521
330	Conservas alimenticias.....	1899	12.651	1898	98.784	1897	102.811	1899	12.651	1898	98.784	1897	102.811	1899	12.651	1898	98.784	1897	102.811	1899	12.651	1898	98.784	1897	102.811
332	Polvos.....	1899	4.748	1898	32.672	1897	46.449	1899	4.748	1898	32.672	1897	46.449	1899	4.748	1898	32.672	1897	46.449	1899	4.748	1898	32.672	1897	46.449
334	Pasta para sopa y féculas alimenticias.....	1899	114.521	1898	117.319	1897	114.521	1899	114.521	1898	117.319	1897	114.521	1899	114.521	1898	117.319	1897	114.521	1899	114.521	1898	117.319	1897	114.521
335	Queso.....	1899	839.604	1898	664.345	1897	721.502	1899	839.604	1898	664.345	1897	721.502	1899	839.604	1898	664.345	1897	721.502	1899	839.604	1898	664.345	1897	721.502

TOTAL DE LA CLASE.....

Partida del Arancel.	En el mes de Julio de				En los siete primeros meses de				En el mes de Julio de				En los siete primeros meses de			
	1897	1898	1899	Pesetas.	1897	1898	1899	Pesetas.	1897	1898	1899	Pesetas.	1897	1898	1899	Pesetas.
298	3.708	184.729	1.751.567	54.107	1.200	9.729.119	595.533	49.148	187.014	3.409.899	137.014	49.148	187.014	3.409.899	137.014	49.148
299	22.723.902	4.968	3.450	696	3.181.345	690.722	483	18.692.527	243.000	96.701	243.000	18.692.527	243.000	96.701	243.000	96.701
300	22.723.902	403.624	11.464.689	782.854	3.181.345	811.979	28	18.692.527	287.342	113.678	287.342	18.692.527	287.342	113.678	287.342	113.678
303	115.043	3.118	839	811	3.181.345	5.945	218	18.692.527	74.720	1.545	74.720	18.692.527	74.720	1.545	74.720	1.545
306	443.984	22.378	834.217	10.518	208.672	7.905.869	391.982	2.061.775	160.218	3.714.658	160.218	2.061.775	160.218	3.714.658	160.218	3.714.658
307	1.349.543	190.283	1.678	89.433	634.285	74.950	789	7.488.731	2.053.783	35.227	2.053.783	7.488.731	2.053.783	35.227	2.053.783	35.227
308	277.291	47.590	117.297	95.180	130.326	276.256	284.594	2.607.432	1.286.686	960.704	1.286.686	2.607.432	1.286.686	960.704	1.286.686	960.704
311	70.640	71.548	203.620	143.096	835.737	585.056	407.240	1.650.744	1.355.306	1.170.112	1.355.306	1.650.744	1.355.306	1.170.112	1.355.306	1.170.112
312	161	229.195	382.179	458.390	258.598	2.450.607	764.358	808.529	1.483.646	4.901.214	1.483.646	808.529	1.483.646	4.901.214	1.483.646	4.901.214
316	3.452	348.333	703.796	696.666	1.008.831	3.993.504	1.407.452	7.024.130	5.761.966	7.850.692	5.761.966	7.024.130	5.761.966	7.850.692	5.761.966	7.850.692
317	8.727	362	534	1.014	15.708	146.963	1.280	410.862	166	264.534	166	410.862	166	264.534	166	264.534
320	2.835	27.612	574.414	73.314	4.203	234	1.495	316.365	45.836	78.014	45.836	316.365	45.836	78.014	45.836	78.014
321	1.899	200	200	200	3.418	533.724	284.594	252.373	49.971	8.287	49.971	252.373	49.971	8.287	49.971	8.287
323	321.820	47.590	117.297	95.180	627.549	276.256	284.594	2.607.432	1.286.686	960.704	1.286.686	2.607.432	1.286.686	960.704	1.286.686	960.704
324	172.173	71.548	203.620	143.096	835.737	585.056	407.240	1.650.744	1.355.306	1.170.112	1.355.306	1.650.744	1.355.306	1.170.112	1.355.306	1.170.112
325	132.584	229.195	382.179	458.390	258.598	2.450.607	764.358	808.529	1.483.646	4.901.214	1.483.646	808.529	1.483.646	4.901.214	1.483.646	4.901.214
326	639.538	348.333	703.796	696.666	1.008.831	3.993.504	1.407.452	7.024.130	5.761.966	7.850.692	5.761.966	7.024.130	5.761.966	7.850.692	5.761.966	7.850.692
327	11.469	362	534	1.014	15.708	146.963	1.280	410.862	166	264.534	166	410.862	166	264.534	166	264.534
328	432.511	27.612	574.414	73.314	4.203	234	1.495	316.365	45.836	78.014	45.836	316.365	45.836	78.014	45.836	78.014
329	200	200	200	200	3.418	533.724	284.594	252.373	49.971	8.287	49.971	252.373	49.971	8.287	49.971	8.287
330	7.269	61.157	380.887	152.892	18.172	3.228.926	952.093	257.076	293.329	8.072.315	293.329	257.076	293.329	8.072.315	293.329	8.072.315
331	154.706	89.131	968.721	227.220	1.270.007	5.627.378	1.270.007	11.043.710	12.390.045	14.747.054	12.390.045	11.043.710	12.390.045	14.747.054	12.390.045	14.747.054
332	20.206	9.182	25.297	30.760	64.659	160.875	84.745	499.916	500.058	538.931	500.058	499.916	500.058	538.931	500.058	538.931









VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.

Table with 2 columns: Description (e.g., Papel continuo, hecho a mano) and Unit (Kilogramos).

TOTAL DE LA CLASE

CLASE IX.—Maderas y otros.

Table with 2 columns: Description (e.g., Maderas sin labrar, Corcho en planchas) and Unit (Kilogramos, Millares).

TOTAL DE LA CLASE

CLASE X.—Animales y sus despojos.

Table with 2 columns: Description (e.g., Ganado caballo, mular, vacuno) and Unit (Unidades, Kilogramos).

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XI.—Maquinaria.

Table with 2 columns: Description (e.g., Maquinaria) and Unit (Kilogramos).

TOTAL DE LA CLASE

CLASE XII.—Sustancias alimenticias.

Table with 2 columns: Description (e.g., Aves y caza, Carnes frescas) and Unit (Kilogramos).

TOTAL DE LA CLASE

Partida de la Tabla.

Main data table with columns: En el mes de Julio de 1897, 1898, 1899; En los siete primeros meses de 1897, 1898, 1899; En los siete primeros meses de 1899; 1899 Pesetas.



Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS										VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS												
		En el mes de Julio de					En los siete primeros meses de					En el mes de Julio de					En los siete primeros meses de							
		1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899					
190	Langostas y mariscos.....	42.526	27.031	20.856	126.039	131.713	78.640	63.789	41.897	31.275	189.059	197.571	117.058	3.170	400	5.410	15.488	4.755	60	8.115	23.232	17.345	20.607	
	{ A Francia.....																							
	{ A otros países.....																							
191	Sardina salada y prensada.....	45.696	28.331	26.260	141.527	143.638	92.878	68.544	41.957	34.390	212.291	214.916	137.665											
	{ A Francia.....																							
	{ A otros países.....																							
192	Los demás pescados curados.....	49.826	94.911	77.858	527.673	799.479	268.019	44.843	85.420	70.072	474.906	719.531	241.216											
193	Arroz.....	1.190.074	109.961	24.84.825	13.555.161	14.457.041	5.358.701	487.630	43.984	993.930	5.557.616	5.782.815	2.143.480											
194	Cebada.....	3.454	2.505.701	12.240	17.925	6.969.588	8.749.181	254.413	456.026	2.203	3.226	1.259.522	574.841											
195	Centeno.....	144.174	1.200	41.640	177.132	254.413	1.196.818	656		7.912	40.655	48.338	227.396											
196	Maiz.....	113.339	1.433.643	550	8.476.219	453.833	7.340	25.951		266	1.525.718	81.689	1.321											
197	Trigo.....	2.985.562	262.411	138.419	60.723	20.042.781	11.109	22.668		181	18.824	876.251	3.055											
198	Los demás cereales.....	373.330	166.451	85.030	29.063.164	13.558.291	930.095	1.194.295	107.588	34.862	11.625.265	5.558.855	402.422											
199	Harina de trigo.....	149.737	133.829	177.967	2.907.633	1.906.101	1.318.347	205.332	108.193	38.882	1.569.198	1.238.966	381.338											
200	Garbanzos.....	638.817	328.692	716.894	1.332.203	1.924.131	1.146.909	44.921	40.149	53.361	399.660	577.241	344.072											
201	Las demás legumbres secas.....	5.202.042	2.700.182	9.042.971	9.977.649	889.051	1.711.926	268.302	138.051	301.095	583.694	373.402	759.008											
202	Ajos.....	1.844.175	64.398	555.267	8.863.867	6.329.036	176.056	202.859	6.440	90	975.024	12	52.816											
203	Cebollas.....	1.378.588	3.250.638	4.233.752	6.144.770	11.833.206	5.675.328	202.859	6.440	55.527	975.024	633.350	567.532											
204	Judías verdes.....	60.577	89.545	10.357	1.017.813	1.367.187	356.399	42.454	62.648	7.250	712.519	1.538.317	1.663.014											
205	Las demás hortalizas.....	221.311	63.416	151.148	1.801.873	1.473.711	1.222.544	398.360	114.149	272.066	3.243.371	2.650.880	2.200.578											
206	Almendra en cáscara.....	96.707	248.586	359.403	1.898.750	3.808.526	3.422.448	72.530	186.440	219.554	1.424.063	2.856.395	2.566.836											
207	en pepita.....																							
208	Acañunás.....	2.470	1.702	3.133	490.597	21.387	16.021	1.154	1.276	2.349	231.374	23.547	12.015											
	{ A Francia.....																							
	{ A otros países.....																							
209	Avallanas.....	470.000	199.756	129.156	3.900.085	2.973.471	1.409.236	213.900	149.817	96.867	1.826.039	2.330.103	1.056.927											
	{ A Francia.....																							
	{ A otros países.....																							
210	Castañas.....	472.470	201.458	132.288	4.390.682	3.004.868	1.425.257	215.054	151.093	99.216	2.057.413	2.253.650	1.068.942											
	{ A Francia.....																							
	{ A otros países.....																							
211	Higos secos.....																							
	{ A Francia.....																							
	{ A otros países.....																							
212	Nueces.....																							
	{ A Francia.....																							
	{ A otros países.....																							
213	Passas.....	7.660	9.663	3.640	210.723	860.787	238.924	3.830	4.832	1.820	105.362	430.392	121.461											
	{ A Francia.....																							
	{ A otros países.....																							
214	Las demás frutas secas.....	168.073	25.236	64.544	1.689.086	1.285.798	1.956.703	84.037	12.618	32.272	844.612	642.899	978.350											
	{ A Francia.....																							
	{ A otros países.....																							
215	Granadas.....	175.733	34.899	68.184	1.899.809	2.146.585	2.195.627	87.867	17.450	34.092	949.974	1.073.291	1.099.811											
	{ A Francia.....																							
	{ A otros países.....																							
216	Limones.....	39.414	24.931	10.642	198.877	305.913	340.092	15.766	9.972	4.257	79.552	121.357	136.000											
	{ A Francia.....																							
	{ A otros países.....																							
217	Naranjas.....	121.015	366.274	261.272	339.600	919.841	837.439	36.395	109.872	78.082	101.880	274.841	251.232											
	{ A Francia.....																							
	{ A otros países.....																							
218	Uvas.....	1.087.452	3.252	115.977	43.065.852	31.150.181	45.403.211	228.365	325	11.598	9.043.829	3.115.017	4.540.321											
	{ A Francia.....																							
	{ A otros países.....																							
219	Las demás frutas frescas.....	5.179.824	39.302	1.230.070	150.029.501	94.025.993	172.091.913	1.087.763	3.930	123.007	31.506.196	9.402.599	17.209.191											
	{ A Francia.....																							
	{ A otros países.....																							
220	Alis.....	6.267.276	42.564	1.346.047	193.095.353	125.176.174	217.495.124	1.316.128	4.255	134.605	40.550.035	12.517.616	21.749.512											
	{ A Francia.....																							
	{ A otros países.....																							
221	Azafrán.....	2.620.475	1.027.316	1.638.434	2.610.093	1.030.412	1.613.709	917.166	359.551	573.452	941.532	360.645	575.288											
	{ A Francia.....																							
	{ A otros países.....																							
222	Cominos.....	3.962.244	2.926.238	4.918.510	5.610.974	4.840.056																		

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de			En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
		1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899	1897	1898	1899
228	Acetate de oliva exportado por la región de.....	350.280	4.630.682	750.345	2.745.689	55.899.765	4.890.315	3.938.080	637.793	3.740.463	30.464.800	4.156.767	
	— Levante.....	144.848	714.012	242.280	3.735.608	10.346.140	5.436.469	606.910	205.938	4.102.094	8.794.219	4.620.998	
	— Las demás provincias.....	6.537	74.706	11.851	28.094	485.970	195.710	63.500	10.073	35.438	413.074	166.353	
		501.665	5.419.400	1.004.476	6.509.391	46.731.875	10.522.494	4.606.490	853.804	7.877.995	39.672.093	8.944.118	
229	Dicho exportado á.....	65.444	1.435.696	94.124	3.339.680	19.730.939	2.912.194	1.220.342	80.005	3.742.675	11.671.298	2.475.364	
230	— Francia.....	436.221	3.983.704	910.352	3.169.711	33.000.936	7.610.300	3.386.148	773.799	4.135.320	28.000.795	6.468.754	
231	— Otros países.....	501.665	5.419.400	1.004.476	6.509.391	46.731.875	10.522.494	4.606.490	853.804	7.877.995	39.672.093	8.944.118	
	Aguardiente común.....	326	344	403	3.133	2.529	2.302	20.640	25.180	187.761	155.740	139.120	
	— anisado.....	307	246	135	2.329	2.591	4.628	19.680	10.800	186.320	111.040	365.460	
	— Espiritu de vino.....	2	1	1	229	1	176	»	80	18.320	207.260	13.320	
234	Vino común exportado á.....	191.695	279.630	373.789	1.756.696	3.173.047	2.214.280	5.592.609	7.475.780	38.647.312	63.460.940	44.285.800	
	— Francia.....	12.574	13.463	12.552	97.006	128.544	105.936	269.260	251.040	2.134.132	2.570.880	2.118.720	
	— Inglaterra.....	13.648	20.291	32.773	158.287	215.686	271.176	405.820	655.460	3.446.314	4.312.720	5.423.520	
	— Resto de Europa y África.....	23.065	13.721	25.123	289.129	161.958	134.775	274.420	502.460	6.360.838	3.239.160	2.695.500	
	— Cuba y Puerto Rico.....	33.432	26.350	30.231	281.383	311.162	267.542	527.000	604.620	6.190.426	6.223.240	5.350.840	
	— América extranjera.....	3.400	»	657	40.189	17.333	15.970	74.800	13.140	884.158	346.660	319.400	
	— Asia y Oceanía.....	277.814	353.455	475.125	2.622.690	4.007.680	3.009.689	7.069.100	9.502.500	57.663.180	80.153.600	69.193.780	
235	Vino de Jerez y sus similares exportado á.....	1.772	3.497	1.155	19.756	15.389	7.713	419.640	138.600	2.380.720	1.845.680	925.560	
	— Francia.....	1.628	2.308	251	28.461	9.277	15.654	276.960	30.120	3.415.320	1.113.240	1.875.600	
	— Inglaterra.....	701	1.200	541	7.997	2.198	5.988	144.000	64.920	959.640	263.760	718.560	
	— Resto de Europa y África.....	»	47	»	304	93	2	»	»	33.480	11.180	240	
	— Cuba y Puerto Rico.....	297	»	986	8.251	701	2.006	5.640	118.320	990.120	84.110	240.720	
	— América extranjera.....	»	»	196	307	497	»	»	23.520	36.840	59.640	32.520	
	— Asia y Oceanía.....	4.398	7.052	3.129	65.076	28.155	31.634	846.240	375.480	7.819.120	3.378.620	3.793.200	
236	Vino generoso á.....	10	2.048	1.468	566	2.345	7.611	138.120	95.420	39.620	152.425	494.715	
	— Francia.....	2	247	42	96	299	656	16.055	2.730	6.720	19.485	42.640	
	— Inglaterra.....	4	384	942	130	424	6.379	24.960	61.230	9.100	414.635	414.635	
	— Resto de Europa y África.....	67	»	132	874	285	584	»	8.580	61.180	18.525	37.960	
	— Cuba y Puerto Rico.....	294	»	1.105	2.751	3.802	4.511	58.045	71.825	192.570	247.130	293.215	
	— América extranjera.....	24	»	»	189	65	3	»	»	13.230	4.225	195	
	— Asia y Oceanía.....	401	3.572	3.689	4.606	7.220	19.744	232.180	239.785	322.420	469.300	1.283.360	
238	Algarrobas.....	4.172	400	731.100	28.996	349.062	3.341.984	44	80.421	3.190	38.407	367.618	
239	Alpiste.....	23.313	192.833	134.147	476.207	1.333.287	448.622	46.230	33.155	114.309	319.989	107.669	
242	Conservas alimenticias.....	243.750	474.429	302.071	853.002	1.098.585	824.398	711.644	453.106	1.309.593	1.647.877	1.236.594	
	— A Francia.....	1.170.872	913.718	939.544	5.030.288	4.791.354	4.597.181	1.370.577	1.409.316	7.543.433	7.187.033	6.896.770	
	— A otros países.....	1.414.622	1.388.718	1.241.615	5.883.350	5.889.939	5.421.579	2.023.221	1.862.422	8.855.076	8.834.910	8.132.364	
243	Embutidos.....	66.383	8.844	7.617	415.961	243.791	88.763	31.024	26.659	1.435.865	673.269	310.669	
244	Chocolata.....	24.482	3.687	5.990	219.904	132.414	102.471	11.051	17.970	659.712	397.342	307.413	
245	Dulces.....	7.355	67.791	3.371	56.547	42.277	42.277	5.962	8.427	169.378	135.861	105.491	
247	Pastas para sopa.....	369.645	9.592	23.981	2.128.347	1.019.646	727.498	6.295	15.588	1.383.616	122.819	476.123	
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	19.702.220	19.085.877	168.418.399	196.063.275	132.116.365	
253	Abanicos.....	4.119	5.595	8.435	17.159	24.097	26.507	83.935	126.525	257.385	361.455	397.605	
254	Alpargatas.....	7.103	467	16.319	80.887	35.915	141.718	3.736	130.552	808.870	287.330	1.355.820	
255	Cerillas fosfóricas.....	20.932	»	»	93.231	77.461	61.623	68.584	45.445	466.155	329.208	285.671	
257	Saipes.....	»	»	»	»	»	»	154.245	302.522	1.533.810	977.983	2.019.096	
	TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

CLASE XIII.—Varios.

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido de los puertos de la Península é Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

## BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE JULIO DE								
		1897			1898			1899		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	361	266.855	40.846	431	366.545	72.486	416	368.504	69.715
	Extranjeros.....	184	210.237	99.124	296	237.652	178.019	298	248.997	176.775
De vela.....	Nacionales.....	75	6.151	5.253	115	4.071	8.332	79	4.478	3.314
	Extranjeros.....	30	7.465	5.911	61	14.021	15.813	45	10.164	10.380
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	145	111.906	>	198	190.376	>	130	136.613	>
	Extranjeros.....	357	358.310	>	380	425.737	>	431	480.704	>
De vela.....	Nacionales.....	91	2.065	>	58	2.499	>	105	2.652	>
	Extranjeros.....	57	9.183	>	63	10.105	>	46	10.205	>
<b>TOTALES.....</b>		<b>1.300</b>	<b>972.222</b>	<b>151.134</b>	<b>1.602</b>	<b>1.256.006</b>	<b>274.650</b>	<b>1.550</b>	<b>1.262.317</b>	<b>260.184</b>

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE								
		1897			1898			1899		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	2.540	2.164.805	335.770	2.487	2.029.819	427.416	2.903	2.398.323	497.131
	Extranjeros.....	1.668	1.735.808	942.478	1.892	1.648.028	1.214.516	2.190	1.897.025	1.391.291
De vela.....	Nacionales.....	520	41.997	36.487	594	40.467	35.836	673	44.945	39.150
	Extranjeros.....	343	76.089	71.818	404	72.508	73.692	449	82.672	84.072
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	758	737.960	>	865	833.465	>	995	970.078	>
	Extranjeros.....	2.391	2.358.038	>	2.567	2.601.080	>	2.998	3.081.784	>
De vela.....	Nacionales.....	397	10.682	>	480	13.322	>	585	15.974	>
	Extranjeros.....	197	49.812	>	202	54.182	>	248	64.337	>
<b>TOTALES.....</b>		<b>8.814</b>	<b>7.176.191</b>	<b>1.386.553</b>	<b>9.491</b>	<b>7.292.871</b>	<b>1.751.460</b>	<b>11.041</b>	<b>8.555.188</b>	<b>2.011.644</b>

## BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN EL MES DE JULIO DE								
		1897			1898			1899		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	413	326.449	154.671	439	440.902	215.389	421	432.174	212.401
	Extranjeros.....	643	599.109	714.922	650	596.510	744.003	633	601.870	76.963
De vela.....	Nacionales.....	148	6.342	4.370	156	7.619	4.696	96	5.176	4.757
	Extranjeros.....	87	15.107	20.213	114	17.660	25.415	88	14.361	17.926
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	32	21.459	>	89	40.036	>	73	44.261	>
	Extranjeros.....	17	28.739	>	39	74.890	>	48	71.330	>
De vela.....	Nacionales.....	20	1.201	>	28	1.196	>	23	992	>
	Extranjeros.....	14	5.204	>	24	4.765	>	17	4.057	>
<b>TOTALES.....</b>		<b>1.374</b>	<b>1.003.610</b>	<b>894.176</b>	<b>1.539</b>	<b>1.183.478</b>	<b>989.533</b>	<b>1.399</b>	<b>1.174.221</b>	<b>998.047</b>

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS		EN LOS SIETE PRIMEROS MESES DE								
		1897			1898			1899		
		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.		Arqueo.	1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.			
<b>CARGADOS</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	2.781	2.630.438	823.084	2.498	3.410.208	1.088.992	2.919	3.842.382	1.301.308
	Extranjeros.....	4.016	3.889.347	4.205.964	4.265	3.970.399	4.878.096	4.898	4.572.269	5.641.059
De vela.....	Nacionales.....	605	34.499	27.793	625	36.963	26.229	721	42.139	30.986
	Extranjeros.....	314	62.530	81.574	340	70.047	87.670	428	84.408	165.596
<b>EN LASTRE</b>										
Vapores.....	Nacionales.....	242	164.086	>	386	191.213	>	459	235.474	>
	Extranjeros.....	179	276.145	>	232	402.248	>	280	473.578	>
De vela.....	Nacionales.....	181	7.818	>	167	9.835	>	190	10.817	>
	Extranjeros.....	134	37.965	>	128	40.344	>	145	44.401	>
<b>TOTALES.....</b>		<b>8.452</b>	<b>7.102.828</b>	<b>5.138.405</b>	<b>8.641</b>	<b>8.131.257</b>	<b>6.080.987</b>	<b>10.040</b>	<b>9.305.478</b>	<b>7.079.034</b>



## Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Julio de			En los años económicos de		
	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.	1898-99 — Pesetas.
Derechos de importación.....	8.268.601	3.271.310	10.867.256	»	»	»
— de exportación.....	26.220	803.710	79.165	»	»	»
Impuesto de carga.....	435.680	462.395	552.137	»	»	»
— de descarga.....	330.056	159.117	321.010	»	»	»
— de viajeros.....	23.504	12.728	26.089	»	»	»
Derechos menores.....	59.389	74.216	55.137	»	»	»
— de cuarentena y lazareto.....	11.750	664	13.010	»	»	»
Parte de la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	27.345	28.334	37.531	»	»	»
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	1.404	»	»	»	»	»
Derechos de la Hacienda por material de obras públicas.....	»	»	»	»	»	»
Ingresos eventuales.....	257	15	50	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>9.184.207</b>	<b>4.812.489</b>	<b>11.951.385</b>	»	»	»
Corresponde según presupuestos.....	10.333.333	10.016.917	10.016.917	»	»	»
Diferencia de más.....	»	»	1.934.468	»	»	»
— de menos.....	1.149.126	5.204.428	»	»	»	»

## Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Julio de			En los años económicos de		
	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.	1898-99 — Pesetas.
Aguardiente.....	472	509	240	»	»	»
Azúcar.....	1.165	254	2.016	»	»	»
Bacalao.....	609.499	530.981	667.600	»	»	»
Cacao.....	379.177	212.000	430.439	»	»	»
Café.....	5.247	33.024	495.393	»	»	»
Harina de trigo.....	642	»	175.157	»	»	»
Petróleos.....	618.852	459.488	528.607	»	»	»
Trigo.....	1.194.577	»	2.357.772	»	»	»
Los demás cereales.....	999.852	»	506.938	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.809.483</b>	<b>1.236.256</b>	<b>5.164.162</b>	»	»	»
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>9.184.207</i>	<i>4.812.489</i>	<i>11.951.385</i>	»	»	»
Los demás artículos.....	5.374.724	3.576.233	6.787.223	»	»	»

## Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Julio de			En los años económicos de		
	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1896-97 — Pesetas.	1897-98 — Pesetas.	1898-99 — Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	77.267	96.798	3.729	»	»	»
Azúcar y glucosa íd. íd.....	676.533	71.552	281.666	»	»	»
Artículos coloniales.....	772.670	433.462	1.404.572	»	»	»
Transporte marítimo.....	26.794	22.170	35.508	»	»	»
Especial de tráfico.....	813.529	624.925	952.706	»	»	»
Recargos transitorios y de guerra.....	87.615	296.154	521.541	»	»	»
Impuesto de exportación.....	»	915.644	»	»	»	»
Impuesto sobre el alumbrado (petróleo).....	»	»	33.102	»	»	»
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>2.454.408</i>	<i>2.460.705</i>	<i>3.232.824</i>	»	»	»
<i>Idem íd. de Aduanas.....</i>	<i>9.184.207</i>	<i>4.812.489</i>	<i>11.951.385</i>	»	»	»
<b>RECAUDACIÓN TOTAL.....</b>	<b>11.638.615</b>	<b>7.273.194</b>	<b>15.184.209</b>	»	»	»

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Julio de los años 1897, 1898 y 1899.

### IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.
I.....	5.034.724	3.656.182	3.870.684	42.610.980	40.711.191	46.199.512
II.....	1.993.701	1.039.379	2.124.590	15.064.439	10.641.628	14.744.328
III.....	4.670.619	2.191.689	4.632.587	37.292.005	31.856.230	44.288.585
IV.....	5.128.386	1.446.222	8.778.040	55.421.186	49.519.417	71.534.160
V.....	1.509.017	476.736	2.265.025	14.629.792	15.905.310	17.076.001
VI.....	1.353.930	632.907	1.921.237	11.553.381	9.458.865	16.510.889
VII.....	1.244.236	657.461	1.664.939	11.274.193	8.957.908	14.586.902
VIII.....	590.991	411.144	897.374	5.385.332	4.080.329	5.211.282
IX.....	3.156.681	1.983.259	6.952.309	21.042.986	17.793.222	28.542.063
X.....	4.529.579	2.440.344	6.482.310	37.887.170	32.357.916	51.147.163
XI.....	2.706.934	3.794.649	6.125.750	28.056.291	24.756.499	54.358.203
XII.....	13.562.963	5.118.085	20.816.055	100.399.078	51.764.974	110.302.183
XIII.....	437.236	301.383	671.878	3.424.448	2.377.487	4.424.920
»	»	38.000	53.700	979.167	1.790.538	32.760.090
»	»	40.580	657.980	104.058.121	29.194.089	33.482.602
»	»	840.075	1.108.746	12.859.071	17.154.239	20.154.227
Especiales.....	18.713.449	40.580	657.980	104.058.121	29.194.089	33.482.602
Oro en pasta y moneda.....	»	»	»	»	»	»
Plata en ídem íd.....	»	»	»	»	»	»
Las demás.....	2.076.344	840.075	1.108.746	12.859.071	17.154.239	20.154.227
TOTALES.....	66.708.790	25.068.095	69.023.204	501.937.640	348.319.842	565.323.110

### EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.	1897 — Pesetas.	1898 — Pesetas.	1899 — Pesetas.
I.....	11.719.030	10.253.502	14.026.739	74.845.593	77.367.484	94.413.561
II.....	6.328.124	8.406.144	6.849.010	61.575.569	67.338.628	64.927.816
III.....	2.271.317	1.759.884	2.858.715	13.719.639	12.548.365	12.538.963
IV.....	9.485.717	759.102	4.962.269	36.302.809	17.833.162	24.731.461
V.....	353.428	122.897	239.814	2.470.975	1.586.529	1.485.773
VI.....	2.687.953	3.589.762	2.901.436	10.175.051	14.820.051	7.936.441
VII.....	284.068	198.806	291.265	2.810.339	2.448.471	1.376.148
VIII.....	995.864	439.598	697.651	6.625.462	4.990.421	5.066.459
IX.....	3.240.522	2.525.866	2.339.294	24.900.001	22.617.484	22.157.639
X.....	6.214.117	3.934.917	3.428.032	36.822.489	34.155.904	26.698.515
XI.....	30.875	52.999	85.932	297.656	832.903	541.857
XII.....	17.720.889	19.702.220	19.085.877	168.418.399	196.063.275	132.116.365
XIII.....	237.425	154.245	302.522	1.533.810	977.983	2.019.096
Oro en pasta y moneda.....	69.450	579.310	32.310	801.780	1.143.980	2.708.550
Plata en ídem íd.....	31.404.120	510.640	1.448.425	121.790.010	10.660.270	6.347.695
TOTALES.....	93.042.899	52.989.892	59.549.291	563.089.582	465.384.910	405.066.339

NOTA. — Los valores de 1898 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1899 son provisionales.

### Resumen de los valores correspondientes á las mercancías que comprende este cuaderno (\*).

IMPORTACION (**)	En el mes de Julio de			En los siete primeros meses de		
	1897 — PESETAS	1898 — PESETAS	1899 — PESETAS	1897 — PESETAS	1898 — PESETAS	1899 — PESETAS
Primeras materias.....	20.948.570	10.616.446	27.008.804	180.855.695	167.926.437	221.672.004
Artículos fabricados.....	13.483.808	9.254.984	20.486.665	115.645.579	97.643.804	167.106.231
Sustancias alimenticias.....	13.562.963	5.118.085	20.816.055	100.399.078	51.764.974	110.302.183
Oro en pasta y moneda.....	»	38.000	53.700	979.167	1.790.538	32.760.090
Plata en ídem íd.....	18.713.449	40.580	657.980	104.058.121	29.194.089	33.482.602
TOTAL.....	66.708.790	25.068.095	69.023.204	501.937.640	348.319.842	565.323.110
EXPORTACION						
Primeras materias.....	23.038.510	25.124.912	26.628.013	159.912.071	175.484.115	180.831.983
Artículos fabricados.....	20.809.930	7.072.810	12.354.666	112.167.322	82.033.270	83.061.746
Sustancias alimenticias.....	17.720.889	19.702.220	19.085.877	168.418.399	196.063.275	132.116.365
Oro en pasta y moneda.....	69.450	579.310	32.310	801.780	1.143.980	2.708.550
Plata en ídem íd.....	31.404.120	510.640	1.448.425	121.790.010	10.660.270	6.347.695
TOTAL.....	93.042.899	52.989.892	59.549.291	563.089.582	465.384.910	405.066.339

(\*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guión, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(\*\*) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

Madrid 26 de Agosto de 1899.—El Director general de Aduanas, Juan B. Sitges.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública licitación ante la especial de subastas, que se constituirá en la Jefatura de Armamentos de este Arsenal, y simultáneamente en las Comandancias de Marina de Barcelona, Cádiz, Bilbao, Coruña, Vigo y Gijón, á las once de la mañana del día 25 de Octubre próximo, el concurso para la venta del vapor *Guipuzcoano*, surto en esta dársena, con la máquina, calderas y principales instalaciones que forman parte del firme, en el estado en que se encuentran, sin cargos ni pertrechos y sin las anclas y amarras de todas clases, bajo el precio tipo de 10.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y nota unida al mismo de los detalles y accesorios que constan en el buque, que se hallarán de manifiesto en las referidas Jefatura de Armamentos y Comandancias de Marina, hasta la hora en que dará principio el acto.

Para poder tomar parte en la licitación deberán justificar los interesados, por medio de recibo, haber ingresado en calidad de depósito, en la Caja de la Habilitación de Maestranza de este Arsenal, ó en las de las provincias marítimas donde se celebre el concurso, la cantidad de 400 pesetas.

Las proposiciones, que se recibirán hasta las doce del citado día, estarán extendidas en papel del sello 12.º, debiendo contener el nombre, domicilio y número de la cédula personal del proponente, así como el precio, expresado en letra, que ofrezca por el buque objeto de la venta, cuyo precio deberá alcanzar, cuando menos, al señalado como tipo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el concurso.

Arsenal del Ferrol 30 de Agosto de 1899.—El Secretario, José de Dueñas.

## Fiscalía de la Audiencia de la Coruña.

En el territorio de esta Audiencia se hallan vacantes los cargos de Fiscales municipales de los términos de Abegondo, Carral, Lage y Coreubión, correspondientes á los partidos judiciales de Betanzos, Coruña, Carballo y Coreubión, en la provincia de la Coruña; Triacastela y Puebla del Brollón, en los partidos judiciales de Becerreá y Quiroga, provincia de Lugo; Allariz, partido judicial del mismo nombre, en la provincia de Orense; Grove y Villajuán, en el partido de Cambados; Campo y Valga, partido de Caldas de Reyes, y Carbia, partido de Lalín, en la provincia de Pontevedra, por excusas de los electos.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión de los citados cargos á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 10 de Abril último y demás disposiciones posteriores, se publica el presente anuncio, para que aquellos funcionarios á quienes convenga optar á las mencionadas Fiscalías municipales en el corriente bienio, dirijan sus instancias á esta Fiscalía dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 26 de Agosto de 1899.—El Fiscal interino, Hipólito Valdés. J—6801

## Oficina Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Pallicerochelle.—Juan Jiménez, sin señas.  
Salamanca.—Juan Marcen, Pozas, 2, segundo.  
Alcazar. E.—Segundo Palomar, parador San Ildefonso.  
Zaragoza.—Sra. Barraquer, Bilbao, 2.  
Bilbao.—Enrique Beán, sin señas.  
Infesto.—G. Sandoval, ídem.

## ESTE

París.—Amblor, Villanueva, 15 (ausente).  
Vigo.—Luis Videñas, Jorje Juan, 16 (ídem).  
Ranón Moruja, lista Telégrafos.  
Arian Villarreal, ídem.

Madrid 2 de Septiembre de 1899.—El Jefe del Cierre, Prudencio Cuervo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## ACORAZADO «EMPERADOR CARLOS V»

D. Narciso Díez y Santos, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del acorazado *Emperador Carlos V*, Juez instructor de la causa que se sigue al marino fogonero de segunda clase Francisco Arados Freire por el delito de fugarse de á bordo y haber consumado la desertión, sin que hasta la fecha haya hecho su presentación.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo al marino fogonero de segunda clase Francisco Arados Freire, hijo de Lorenzo y de Balbina, cuyas señas personales son: pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, estatura ídem, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, conduciéndolo á este Juzgado de instrucción, establecido á bordo del acorazado *Carlos V*, y á mi disposición.

A bordo, en Ferrol, 19 de Agosto de 1899.—V.º B.º—Narciso Díez.—Por mandato del Sr. Juez, Eugenio Egea. 4017—M

D. Leopoldo Colombo y Aufrán, Teniente de navío de la Armada, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marino fogonero de segunda clase José Olea Ron, por el delito de mera desertión, y cuyo paradero se ignora.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino fogonero de segunda clase José Olea Ron, hijo de Antonio y de Catalina, natural de San Fernando, cuyas señas particulares son: pelo castaño, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada y estatura regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado de instrucción de Marina más próxima á prestar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo dispongan sea conducido con custodia á bordo de este buque, y á mi disposición.

Dada á bordo, San Sebastián 22 de Agosto de 1899.—V.º B.º—Leopoldo Colombo.—Por mandato del Sr. Juez, Luis Suárez. 4019—M

D. Javier Lafora y Calatayud, Teniente de navío de la Armada de la dotación del acorazado *Emperador Carlos V*, Juez instructor de la causa que se sigue al aprendiz marino Rafael Bela Fernández por el delito de desertión, cuyo individuo se quedó en tierra á la salida del buque á la mar del puerto de Cádiz el día 17 de Julio del presente, sin que hasta la fecha haya hecho su presentación.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al aprendiz marino Rafael Bela Fernández, hijo de José y de María, natural de Málaga, nació el año 1881, estado civil del individuo soltero, señas particulares: pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular, estatura creciendo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, conduciéndolo á este Juzgado de instrucción, establecido á bordo del acorazado *Emperador Carlos V*, y á mi disposición.

A bordo, en San Sebastián á 23 de Agosto de 1899.—V.º B.º—Javier Lafora.—Por mandato del Sr. Juez, José Pantoja. 4020—M

## ALICANTE

D. Francisco Pérez Garberí, segundo Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, Juez instructor del expediente instruido de orden del señor Coronel, Jefe principal de este Cuerpo, contra el soldado del mismo Agustín Torres Guirao por el delito de primera desertión simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Agustín Torres Guirao, natural de Orihuela, provincia de Alicante, hijo de José y de María, de oficio jornalero, perteneciente al reemplazo de 1892, ignorándose sus señas personales y talla, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del señor Coronel de este Cuerpo se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y judiciales, practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las debidas prevenciones, á mi disposición.

Dada en Alicante á 25 de Agosto de 1899.—Francisco Pérez. 4014—M

## BURGOS

D. Manuel Corsini y Varona, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel del segundo batallón del mismo en la causa seguida contra el soldado del disuelto batallón de la Unión peninsular Rafael Cano Morales por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Cano Morales, soldado desertor, natural de Córdoba, parroquia de Santa Marina, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de ídem, distrito militar de Andalucía, hijo de Antonio y de Rafaela, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, estatura un metro 570 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, comparezca en este Juzgado de instrucción del regimiento Infantería de San Marcial, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo por haberse desertado en Cuba en 29 de Febrero de 1899; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Rafael Cano Morales, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, al Juzgado de instrucción del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 13 de Agosto de 1899.—Manuel Corsini. 3997—M

D. Eladio Becerril González, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del regimiento para el expediente que se sigue contra el soldado de este Cuerpo Francisco Melguizo Castillo por la falta grave de primera desertión, que tuvo lugar el día 7 del mes de Agosto de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Melguizo Castillo, soldado de este regimiento, natural de Granada, provincia de ídem, hijo de Francisco y de Ca-

men, casado, de treinta y dos años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, bigote rubio, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le instruye por la falta grave de primera desertión, verificada el día 7 del mes de Agosto de 1899; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Melguizo Castillo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia* á que pertenece el interesado.

Dada en Burgos á 20 de Agosto de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eladio Becerril. 3998—M

D. Manuel Corsini Varona, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel del segundo batallón del mismo en la causa seguida contra el soldado de este regimiento Antonio Marquez Fernández por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Marquez Fernández, soldado desertor, natural de Cofin, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Málaga, distrito militar de Andalucía, hijo de Francisco y Teresa, de treinta y cuatro años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, estatura un metro 600 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en este Juzgado de instrucción del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo por haberse desertado en el día 14 de Julio de 1898; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Marquez Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, al Juzgado de instrucción del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 20 de Agosto de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Corsini. 3999—M

D. Vicente Torres Linares, segundo Teniente del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Rafael Garduño y Ramírez, de la cuarta sección de la segunda brigada de tropas de Administración militar de esta plaza, natural de Logroño, provincia de ídem, soltero, de diez y nueve años de edad, hijo de Francisco y de Leandra, y las señas personales son las siguientes: estatura un metro 612 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color pálido, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares no tiene, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel de Caballería y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten de la causa que por desertión se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de esta plaza, á mi disposición, por tenerlo acordado en diligencia de este día.

Burgos 25 de Agosto de 1899.—Vicente Torres. 4000—M

D. Mignel Pérez Urdaniz, primer Teniente, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo instruyo contra el soldado de segunda José María González Incógnito, del segundo escuadrón, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado José María González Incógnito, que es natural de Pena de Outeiro, vecindado en ídem, Ayuntamiento de Montederramo, Juzgado de primera instancia de Trives, provincia de Orense, hijo de padre desconocido y de Francisca, de veinte años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, cuyo individuo se hallaba con licencia ilimitada en su pueblo por exceso de fuerza, siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro 632 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa dicho regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado José María González Incógnito, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 28 de Agosto de 1899.—Mignel Pérez. 4001—M



## CAÑONERO TORPEDERO «TEMERARIO»

D. Julio Suances y Carpegna, Alférez de navío de la Armada de la dotación del cañonero torpedero *Temerario*, y Juez instructor de la causa instruida contra el marino de segunda de la dotación de dicho buque Raimundo Aldana Olabea por el delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado marino Raimundo Aldana Olabea Iturriga, hijo de Pedro y de Dominga, natural de Rigoiti, trozo de Bermeo, brigada de Bilbao, de veintitru años de edad, y oficio fogonero, cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos castaños, barba poca, estatura regular, color bueno, nariz regular, acusado del delito de primera deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pue la tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, se presente en este Juzgado de instrucción á bordo del cañonero expresado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo citado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo del cañonero torpedero *Temerario*, San Sebastián 23 de Agosto de 1899.—Julio Suances.—Por mandato del señor Juez, Antonio Mon. 4021—M

## MADRID

D. Joaquín Díez de la Cortina Enríquez, segundo Teniente de Infantería, con destino en la Comisión liquidadora del disuelto batallón Voluntarios de Madrid, af. cto al regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor de la causa que se instruye contra el soldado que fué del indiciado disuelto batallón Antonio de las Heras Planchuelo por el delito de lesiones.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado que fué en la isla de Cuba del mencionado disuelto batallón Antonio Herrera Lazo, y que embarcó en la referida isla por inútil el día 18 de Octubre próximo pasado, para que en el preciso término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de María Cristina, con lo cual favorecerá á la buena administración de justicia.

Debiendo, los que tengan conocimiento de este aviso, haberlo llegar á su noticia.

Publíquese el presente en la GACETA DE MADRID. Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1899.—Joaquín D. Cortina. 3995—M

## Juzgados de primera instancia.

## CIEZA

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente hace saber que, encontrándose vacante el Juzgado municipal de la villa de Abarán, se anuncia por este edicto para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, soliciten dicho cargo los funcionarios de la carrera judicial excedentes de Ultramar.

Dado en Cieza á 30 de Agosto de 1899.—Antonio Sáenz de Miera.—El actuario, Domingo García Marín. J—6811

## CÓRDOBA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez municipal de la Derecha, é interino de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores del hurto de dos sacos de trigo en la estación de Valchillón, los cuales desaparecieron en la noche del 26 al 27 de Julio último del vagón desierto que se encontraba en la línea tercera de Ecija, de la expedición que los componían 113 sacos, de á dos fanegas cada uno, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, piso alto, calle Claudio Marcelo, á prestar la correspondiente declaración en causa que instruyo por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho autor ó autores, y habidos, los pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 24 de Agosto de 1899.—Ricardo Pavón.—El actuario, por mi compañero Sr. Camara, Teodomiro Fernández. J—6696

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez interino de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo, que luego que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID procedan á la busca y captura de dos hombres, uno de ellos alto, grueso, moreno, con bigote, y el otro de estatura regular, sin que consten más señas, los cuales, en la noche del 17 de Julio último, robaron á Fernando López Bonilla 2.500 pesetas en billetes del Banco de España, en el sitio arroyo del cortijo nuevo de las Sileras, término de esta capital, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos en la cárcel de esta capital á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre el mencionado hecho.

Dado en Córdoba á 25 de Agosto de 1899.—Ricardo Pavón.—El actuario, por mi compañero Sr. Pintado, Teodomiro Fernández. J—6697

## CORUÑA

D. Ramón López Martínez, Juez de instrucción interino de la Coruña y su partido.

Por la presente llamo y busco á Joaquín Fernández Menéndez, de veintiseis años de edad, hijo de Anselmo y Josefa, casado, natural y vecino de Oviedo, pintor, y con instrucción, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de ser enterado del nombramiento de peritos acordado en sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre estafas; previniéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del

Joaquín Fernández Menéndez, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en la Coruña á 17 de Agosto de 1899.—Ramón Martínez.—De su orden, Juan Caval. J—6698

D. Ramón López, Martínez, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Hago público que en este Juzgado penden autos de ejecución de oficio sobre el abintestado de José María Rozas Bodega, hijo de Vicente y Manuela, soltero, natural de Mediana, el cual falleció á bordo del vapor *San Ignacio de Loyola*, el día 12 de Junio último, habiendo dejado un baúl con varias prendas de ropa y otros objetos, que obran en poder del actuario.

Librado exhorto al Juzgado de Avila, á que corresponde el pueblo de Mediana, á fin de averiguar si en el mismo existen los padres ó parientes del finado, se hizo constar no ser conocidos, por cuya razón he acordado á instancia del Ministerio fiscal hacer público el fallecimiento del José María Rozas, y llamar á la vez á los que se crean con derecho á heredarle, para que lo deduzcan dentro del término de treinta días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en la Coruña á 23 de Agosto de 1899.—Ramón López Martínez.—El actuario, Antonio Baciero, habilitado. 350—P

## CUENCA

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Villarejo Seco, en este partido judicial, para el presente bienio de 1899 á 1901, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual y á lo mandado por la Excm. Audiencia territorial de Albacete, he acordado anunciarlo por medio del presente edicto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, puedan solicitar dicho cargo los funcionarios excedentes de Ultramar, y pasado dicho término se dará al expediente el curso que correspondiera.

Dado en Cuenca á 29 de Agosto de 1899.—Joaquín Moreno.—Por su mandado, Eduardo Molero. J—6814

## CHANTADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Jorge Simón, natural de Vilanova, parroquia de Seoane, de sesenta y cinco á setenta años de edad, estatura alta, pelo canoso y caivo en el centro de la cabeza, barba blanca y afeitado; ojos castaños, nariz regular; viste traje de tela y sombrero de ala ancha negro, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Francisco Losada, de la parroquia de Santa María de Sabadelle.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta villa.

Dado en Chantada á 22 de Agosto de 1899.—Amadeo Domínguez.—El actuario, A. Avelino Vázquez. J—6699

## DAIMIEL

D. Manuel Fisac y Orovio, Juez municipal de esta ciudad, y accidentalmente de instrucción de este partido, por licencia que disfruta el señor propietario.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre desacato á este Juzgado contra Buenaventura Vallés y Arnedo, como de cuarenta años de edad, casado, alarife, vecino de Madrid, y cuyas demás circunstancias personales y paradero actual se ignoran.

Se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, y á disposición de este Juzgado, del mencionado sujeto.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al referido Buenaventura Vallés y Arnedo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Daimiel á 22 de Agosto de 1899.—Manuel Fisac.—Por su mandado, Federico Escobar. J—6700

## ESTELLA

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Angel Pérez del Notario y Diaz de Rada, de veinte años de edad, soltero, labrador, vecino de Genevilla, de estatura regular, color sano, barba poca, y viste al estilo del país, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por delito de muerte violenta; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Estella á 25 de Agosto de 1899.—Anselmo García Olleros.—Por mandado de S. S., León Díaz. J—6701

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al nú-

mero 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Valerio Etayo y Gaspar, de cincuenta y tres años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Legaria, é hijo de Fermín y de María, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de lesiones menudas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Estella á 25 de Agosto de 1899.—Anselmo García Olleros.—Por mandado de S. S., León Díaz. J—6702

## GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenio Saiguero Figueoa, natural de Petros, hijo de Juan y Angustias, de estos vecinos, de catorce años, soltero, vendedor de periódicos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, para la practica de diligencias en la causa que se le sigue sobre hurto, y á responder de los cargos que en ella le resultan; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), le exhorto y requiero, y de mi parte encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial, procuren por todos los medios que estén á su alcance, la busca y detención de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Granada á 21 de Agosto de 1899.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—6703

## GUADALAJARA

D. Pedro Sáinz de Baranda y Aldama, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Morales Masarrazín, de diez y ocho años, hijo de Felipe y Mercedes, soltero, ebanista, natural y domiciliado en Madrid, Torrejilla del Leal, núm. 13, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber una resolución recaída en causa que contra el mismo y otro se le sigue por viage á la balde en el tren; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido José María Morales, caso de ser habido.

Dado en Guadalajara á 26 de Agosto de 1899.—Pedro S. de Baranda.—El actuario, Miguel Valentín. J—6704

## HUÉSCAR

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hace saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Martínez se instruye sumario por el delito de estafa y quebrantamiento de depósito contra Antonio Resique y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don Leonardo Pradilla, ó de apodo Peladilla, vecino de Cartagena, de estatura alta, delgado, nariz puntiaguda, bien parecido, con barba negra, en la que se le miden algunos canas, de unos cuarenta años de edad, su conversación demuestra ser de una persona bien educada, y viste como un sñorito.

Dado en Huéscar á 22 de Agosto de 1899.—Emilio Velasco y Padrino.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J—6705

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Julián de las Heras y Relano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Escobar Ordaz, conocido por el nombre de Felogio, de veintitrés años de edad, soltero, del campo, de este domicilio, cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por corte y hurto de lana; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, y especialmente á los del partido de Fuente de autos, por donde ha andado el procesado, habiendo estado de mozo en la posada de Gaspar, sita en la villa de Santa Olalla, procedan á la busca y remisión á la cárcel de este partido del referido procesado.

Dado en Jerez de los Caballeros á 21 de Agosto de 1899.—Julián de las Heras.—El Escribano, Francisco Cobos.

## Señas.

Estatura alta, de regulares carnes, pelo castaño claro; ojos pardos, color sano, nariz y cara regulares, boca grande, sin barba, con una cicatriz en la barba de una herida de perro. J—6706

## LÉRIDA

D. Emilio Carreño y Valdés, Juez de instrucción del partido de ciudad de Lérida.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Primitivo Martínez Murcia, de cuarenta y un años de edad, casado, cesante, hijo de Celestino y de Josefa, natural de Lumbier (Navarra), vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de su prisión, acordada por no haber concurrido á la presencia judicial el día que fué llamado en causa sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y conducción de dicho acusado, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Lérida á 23 de Agosto de 1899.—Emilio Carreño.  
Por mandado de S. S., Domingo Soledad. J—6707

## LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Doña Purificación, Doña Consuelo y Doña Joaquina Carbonell y Cabrera, residentes en Córdoba, Granada y Madrid, respectivamente, pero sin que conste el domicilio de las mismas en dichas capitales, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en forma como herederos de su hermano D. Gonzalo Carbonell y Cabrera, fallecido en Badajoz el 12 de Julio último en los autos seguidos á instancia de este último contra D. Miguel de Cabrera y Valle, sobre entrega de bienes, hoy incidente sobre reforma de un auto mandando poner en administración unos bienes; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y advirtiéndoles que la comparecencia debe verificarse ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Sevilla y Secretaría de Sala del Licenciado D. Juan de Leiva, en donde obran las actuaciones.

Dado en Lucena á 16 de Agosto de 1899.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Román. 352—P

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Doña Purificación, Doña Consuelo y Doña Joaquina Carbonell y Cabrera, residentes en Córdoba, Granada y Madrid respectivamente, pero sin que conste el domicilio de las mismas en dichas capitales, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en forma como herederos de su hermano D. Gonzalo Carbonell y Cabrera, fallecido en Badajoz el 12 de Julio último, en los autos seguidos á instancia de este último contra D. Miguel de Cabrera y Valle sobre entrega de bienes, hoy incidente sobre falta de personalidad en el actor, en competencia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y advirtiéndoles que la comparecencia debe verificarse ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Sevilla y Secretaría de Sala del Licenciado D. Juan de Leiva, en donde obran las actuaciones.

Dado en Lucena á 16 de Agosto de 1899.—Antonio de la Vega.—El actuario, Pedro Román. 353—P

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Barbacid Chico, hijo de Juan y de Teresa, natural de Madrid, de veintiséis años, jornalero y vecino de esta Corte, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por denuncia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyos señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 26 de Agosto de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, por mi compañero Sr. Sande, Antero Martín Insausti. J—6708

## MADRID—CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía del autorizante penden autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Carlos de Santiago, á nombre de Doña Sebastiana Calzada y San José, contra D. Andrés, D. Juan y Doña María de Cuadra, Doña Juana Elejalde de Cuadra y D. Manuel Elejalde, como representantes legal de su esposa Doña Bonifacia de Cuadra, y demás personas que se crean con derecho á la herencia de Don Dionisio de Cuadra y Aguirre, sobre que se la restituya la dote que aportó al matrimonio que contrajo con el D. Dionisio, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Ruiz y Andrés.—Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro.—Madrid 25 de Agosto de 1899.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su razón; se tiene por acusada la rebelde á D. Manuel Elejalde, como representante legal de su esposa Doña Bonifacia de Cuadra, y á D. Andrés y D. Juan de Cuadra y á las demás personas que se crean con derecho á la herencia de D. Dionisio de Cuadra y Aguirre, entendiéndose con los estrados del Juzgado las diligencias sucesivas, dándose en su virtud por contestada la demanda; y de conformidad con lo que se solicita, notifíquese esta providencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*; y para que tenga lugar, librense oficios al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Director del *Diario oficial*, en cuanto se refiere á las personas desconocidas; y para que pueda tener lugar respecto á los primeros, diríjase exhortos á los Sres. Jueces de primera instancia de Valzaseda y Castuera.

Así lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Ruiz.—Ante mí, José Alonso.

Y para que se haga saber la providencia inserta á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Dionisio

de Cuadra y Aguirre, y se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, la expido en él á 25 de Agosto de 1899.—El actuario, José Alonso Fadrique. 354—P

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Antonio López Oliva y Moreno, Juez municipal del distrito de la Alameda de esta ciudad é interino del de instrucción del mismo.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y busca por una sola vez, y término de diez días, á Antonio Lozano Alvarez, de treinta y tres años, hijo de Sebastián y Josefa, casado, natural de Casabermeja y vecino de esta ciudad, jornalero, que habitó en la calle de San Jorge, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término definido, que se contará desde el día que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre hurto; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del precitado sujeto, quedando en la cárcel pública á disposición de este Juzgado, y dándole el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Agosto de 1899.—Antonio L. Oliva.—El Secretario, Rafael Witttemberg Solano. J—6709

## MÉRIDA

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Francisco Fernández Tamayo, en nombre de D. Prudencio Enciso Jiménez, vecino de esta ciudad, contra su convecino D. Francisco Toribio Macías, sobre pago de cantidad, se ha dictado providencia que contiene el siguiente particular:

«Providencia.—Juez, Sr. Cardenal.—Mérida 29 de Agosto de 1899 .....; y requiérase al deudor D. Francisco Toribio Macías, para que en el término de seis días presente en la Escribanía del que refranda los títulos de propiedad de mencionada finca embargada, verificándose el requerimiento, por hallarse en ignorado paradero, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID y se fijarán en el sitio público de costumbre de esta localidad.

Lo pronuncia y firma S. S.—Doy fe.—Cardenal.—Ante mí, Licenciado Alvaro Ibarra.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento al Don Francisco Toribio Macías, advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, extendiendo el presente, que firmo en Mérida á 29 de Agosto de 1899.—V. B.—Cardenal.—El actuario, Licenciado, Alvaro Ibarra. X—364

## MONTORO

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, D. Manuel de la Cueva y Donoso, en el sumario que se sigue en este Juzgado y por ante la Escribanía que despacho sobre hurto de una caballería á Bartolomé Díaz Redondo contra Calixto Fernández Almoguera y Sánchez Aguilera, vecinos de Adamuz y Martos respectivamente, se ha acordado citar á Gabriel Palomino, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que á los diez días de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, comparezca en este dicho Juzgado, sito en la calle Salazar, núm. 4, á fin de que preste declaración en expresado sumario; apercibido que de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada al Gabriel Palomino, expido la presente, que firmo en Montoro á 25 de Agosto de 1899.—El actuario, Juan Miguel Criado. J—6713

## MUROS

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa de Muros y su partido, provincia de la Coruña.

Hace saber que en dicho Juzgado, á solicitud de D. Alejandro Torés Sanz, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, se mandó anunciar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia todos los meses, por espacio de un semestre, que dicho Sr. Torés ha cesado en el desempeño de su cargo; y se cita á la vez á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que lo verifiquen ante este Juzgado de primera instancia dentro de referido plazo; pues transcurrido que sea sin verificarlo se decretará la devolución de la fianza que tiene prestada, en conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento Hipotecario de 29 de Octubre de 1870, siendo esta la segunda vez que se anuncia.

Dado en Muros á 24 de Agosto de 1899.—Francisco Alonso.—Ante mí, Ramón Reynoso. J—6714

## ONTENIENTE

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia la vacante de Juez municipal de Fuente la Higuera para lo que restó del bienio de 1899 á 1901, á fin de que los funcionarios comprendidos en el Real decreto de 10 de Abril último, á quienes convenga, puedan solicitarla dentro de diez días, á contar desde la publicación de este edicto.

Dado en Onteniente á 29 de Agosto de 1899.—Enrique Frera.—Francisco Tormo, Secretario. J—6827

## PAMPLONA

D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo Casas Bert, hijo de Pablo y María, soltero, camarero, natural de Tortella, de veintiocho años de edad, vecino que fué de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad, y á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 26 de Agosto de 1899.—Emilio Colmenares.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—6715

## PRIEGO

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual, se anuncia la vacante de Juez municipal de esta ciudad, á fin de que los excedentes de las carreras judicial y Fiscal de Ultramar á quienes convenga y quieran solicitar dicho cargo, dirijan sus instancias á este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Priego (Cuenca) 25 de Agosto de 1899.—Gabriel Arribas. J—6792

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual, se anuncia la vacante de Juez municipal del pueblo de Cañamares, á fin de que los excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar á quienes convenga y quieran solicitar dicho cargo, dirijan sus instancias á este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Priego (Cuenca) 28 de Agosto de 1899.—Gabriel Arribas. J—6830

## PUERTO DE SANTA MARIA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que D. Pedro Madera y Machado, natural y vecino de esta ciudad, falleció en ella el día 31 de Agosto de 1800, bajo testamento que en 28 de Abril del mismo año otorgó ante el Notario de la misma, D. Carlos Hurtado Monleón, disponiendo, entre otras cosas, que las casas en esta ciudad, calle de la Mostaza, núm. 3 (hoy Ganado), y las bodegas y graneros á su espaldas, calle del Muro, fueran administradas por los dos reverendos Curas más antiguos de la Iglesia Mayor Prioral de esta ciudad, una vez acaecido el fallecimiento de su hermano D. Antonio Madera Machado, é hijos de su también hermana Doña Isabel Madera y Machado, llamados Doña Mariana, Doña Isabel, Doña María Rosa, D. Pedro y D. Tomás de Medina Madera y Machado, cuyos señores reverendos Curas habían de distribuir las rentas por mitad, una á los hijos, nietos y descendientes legítimos de D. Antonio Madera Machado, y la otra entre los hijos legítimos de Doña Isabel Madera y Machado en la propia forma, y que por falta de parientes de una línea percibieran el todo líquido del usufructo los de la otra, y extinguidas todas, se distribuyeran las rentas entre pobres vergonzantes de uno y otro sexo, naturales y vecinos de esta ciudad.

Y habiendo comparecido en este Juzgado D. Angel Paredes y Castro, como padre y legítimo representante de sus menores hijos Doña Aurelia, Doña Juana, Doña Matilde, Don Angel, D. Ricardo, D. Alberto, Doña Julia, D. Francisco y D. José Paredes y Bravo, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho á ello por ser dichos menores sucesores por línea directa de D. Antonio Madera Machado, hermano del testador, se ha admitido la demanda en providencia fecha 23 de Mayo último, y se ha acordado llamar por segundos edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan en dicho Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquellos en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber por este segundo edicto para los efectos consiguientes.

Puerto de Santa María 10 de Agosto de 1899.—Cipriano Cirer.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano. X—365

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa por estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, se cita á María González, residente en Puerto Real, para que comparezca en este Juzgado, en el término de diez días, á prestar declaración en la referida causa, que se sigue por haber viajado con una niña el día 10 de Abril de este año desde Puerto Real á Sevilla con medio billete, debiendo pagarlo por entero.

Puerto de Santa María 25 de Agosto de 1899.—El actuario, José de Castro. J—6718

## REINOSA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Juan Ruiz Calderón, de estado casado, labrador, de veinticuatro años de edad, hijo de Santos y Paula, natural y vecino del pueblo de Horna, del cual se ausentó en el mes de Junio último en busca de trabajo á unas minas que hay cerca del Astillero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta villa por haberse decretado su prisión provisional en la causa que contra el mismo y otros pende ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander sobre atropello y daños en la casa de Don Pablo Macho, vecino de Bolmir; bajo apercibimiento de que si no se presenta dentro de aquel plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ala vez ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de referido Juan Ruiz Calderón, y caso de ser habido le capturen y dispongan que sea conducido con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Reinosa á 26 de Agosto de 1899.—Agapito de las Heras.—Por su mandado, Alejandro Manedo. J—6719

## REUS

D. Abdón Vicente González Roco, Juez municipal, Regente de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, inserta en el *Boletín oficial* del 23, se anuncia la vacante del cargo de Juez municipal de Maspujols, pueblo perteneciente á este partido judicial, á fin de que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, declarados excedentes con posterioridad al 5 de Mayo último, así como los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación del actual bienio, puedan solicitarla dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha del anuncio, dirigiendo al efecto sus instancias en debida forma á este Juzgado para en su vista acordar lo que correspondiera.

Dado en Reus á 29 de Agosto de 1899.—Abdón Vicente González.—Por el Secretario de gobierno, Tomás Pobes. J—6794



VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital. Por el presente se cita, llama y emplaza á Julia Ruiz, vecina que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que como testigo asista al juicio oral y público señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra Felipe Ruiz de Alday sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 31 de Agosto de 1899.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. J—6835

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado cinco resguardos de depósito voluntarios intransmisibles, uno núm. 1.350, de pesetas 35.000 nominales, en Deuda amortizable al 4 por 100, constituido en 29 de Julio de 1895; otro núm. 1.355, de pesetas 5.000 nominales, comprensivo de 10 obligaciones municipales del Ayuntamiento de Valencia, constituido el 29 de Julio de 1895; otro número 1.593, de pesetas 34.500 nominales, comprensivo de 69 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1886, constituido el 25 de Junio de 1896; otro núm. 1.594, de pesetas 150.000 nominales, en Deuda perpetua exterior al 4 por 100, constituido el 26 de Junio de 1896, todos ellos á favor de D. Juan Bautista de Tamarit y Vives, Marqués de San Joaquín, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia 29 de Agosto de 1899.—P. El Oficial Secretario, Francisco Badía. X—366

Sociedad nombrada La Segunto Minera.

Con arreglo á lo acordado por la Junta social de esta Empresa, y á lo dispuesto por el art. 5.º de la escritura social y el 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por segunda vez á los socios que á continuación se expresan, para que paguen el desembolso en que se hallan por dividendo pasivo de la misma; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, según se dispone por los referidos artículos de la ley y de la escritura social.

A D. Hilario Gris López ó sus sucesores, 250 pesetas. A D. José María García ó sus sucesores, 450 pesetas. Y á Don Juan Berné y Gris ó sus sucesores, 3.250 pesetas.

Aguilas 13 de Junio de 1879.—El Presidente Tesorero, Alejandro Marín.—El Contador Secretario, E. Barréns. X—362

Bolsa de Madrid.

Relación oficial del día 2 de Septiembre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 1, Día 2. Includes sections for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, and Obligaciones del Tesoro.

Table with columns: Día 1, Día 2. Lists various financial instruments like Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Obligaciones de Filipinas, and acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: Plaza, Beneficio, Día, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Plaza, Beneficio, Día, Beneficio. Lists Paris 1.º de Septiembre de 1899, Londres, and various foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Plaza, Beneficio, Día, Beneficio. Lists London, Paris, and other international exchange rates.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Septiembre de 1899.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, Estado. Includes data for 8 mañana, 9 mañana, 10 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 2 de Septiembre de 1899.

Table with columns: Lugar, Dirección, Estado. Lists various locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Madrid, etc.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 33 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

DON IGNACIO LASQUIBAR Y OLACIREGUI, RECTOR del Seminario eclesiástico de Aguirre, establecido en esta ciudad de Vitoria. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de la Consolación y San Sandalio. Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 27 de abono.—Turno impar.—Segunda serie.—G. Ugonolli. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta. CIRCO DE PARISH.—A las cinco y nueve.—Dos variadas funciones: segunda y tercera presentación de la lucha de un león y un toro; en ambos espectáculos las pantomimas acuáticas, señoritas nadadoras, amazonas y caballeros en sus caballos nadadores; ampliación del Alcaux Alcaux; teniendo la pista en dos minutos 200.000 litros de agua; y el Water-graph con su colección de vistas nuevas y la corrida de toros nueva. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las cinco y nueve.—Dos grandes funciones: segunda y tercera presentación de Mlle. y Mr. Carné y Mr. Mareilly, y la pantomima acuática «La Rosalera», en la que toman parte todos los artistas de la compañía y un numeroso cuerpo de baile. Entrada general, 50 céntimos.